

# LAS ELECCIONES DE 1844

## INTRODUCCIÓN

El estudio de las elecciones de 1844 ofrece un interés singular por varios motivos: fueron las últimas que se celebraron bajo la vigencia de la Constitución de 1837 y con arreglo a la ley electoral de este año; se convocaron para la designación de unas Cortes que llevasen a cabo la reforma constitucional; registraron el abstencionismo del partido progresista; fueron las primeras en que, de una manera ambigua, pero indudable, participó el carlismo; supusieron reiteración y consolidación de prácticas electorales que ya venían dándose y produciéndose en años anteriores (1).

## EL DECRETO DE CONVOCATORIA

El Decreto de 4 de julio de 1844 disolvía el Congreso de Diputados y disponía la renovación de la tercera parte de los senadores. En la exposición de motivos que precedía al mencionado Decreto se consignaban las razones de tal determinación; entre ellas se señalaba la que aquí más directamente nos interesa: «El tiempo ha llegado ya —decían los ministros de la Reina— de introducir el arreglo y el buen concierto en los diferentes ramos de la Administración del Estado, de dictar las leyes necesarias para afianzar de un modo sólido y estable la tranquilidad y el orden público, y de llevar la reforma y la mejora a la misma Constitución del Estado respecto de aquellas partes que la experiencia ha demostrado de un modo palpable que ni están en consonancia con la verdadera índole del régimen representativo ni tienen la flexibilidad necesaria para acomodarse a las variadas exigencias de esta clase de gobierno. Para plantear todas estas reformas que el país reclama con ansia y avidez, que los ministros de V. M. tienen la firme resolución de llevar a cabo si continúan mereciendo vuestra augusta confianza, el Gobierno de V. M.

---

(1) El presente artículo forma parte de un estudio, actualmente en preparación, sobre las elecciones bajo la Constitución de 1837.

necesita el apoyo de unas nuevas Cortes...» (2). La publicación de este Decreto animó y agudizó la polémica sobre la oportunidad de la reforma constitucional que venía discutiéndose desde la formación del Ministerio Narváez y aun desde los últimos tiempos del Ministerio González Bravo; motivó un examen detenido y prolongado de la conveniencia de aquella reforma y de los extremos concretos sobre los que se suponía que recaería: tales temas, aunque muy ligados a la campaña electoral, gozan, en su estudio, de una cierta autonomía; por esta razón, y por su extensión, quedarán generalmente fuera de nuestra consideración (3). En cambio, ya desde ahora conviene prestarla muy detenida a los términos de aquella convocatoria: términos que abrieron una discusión minuciosa sobre la corrección política y la legalidad de la misma.

La prensa progresista criticó de manera unánime la decisión contenida en el Decreto; pero quizá fue el *El Clamor Público* el periódico que —desde aquella posición ideológica— lanzó, ya en vísperas de las elecciones, en días sucesivos, los dardos más hirientes y varios contra el Decreto que las había convocado. En primer lugar, *El Clamor* señalaba que tal Decreto significaba que la Corona o, si se quiere, el Ministerio, asumían la iniciativa de la reforma constitucional: tal iniciativa constituía un atentado al principio de la soberanía de la nación, según el cual sólo ésta podía darse a sí misma las leyes Fundamentales. En este sentido, el periódico escribía: «Los amantes sinceros de la Constitución de 1837 en que se consigna el principio de la soberanía nacional, no pueden conceder a la Corona la iniciativa para reformar la ley Fundamental, porque ésta corresponde exclusivamente a la nación. El Trono es un poder constituido que sólo puede aceptar o no la Constitución hecha y sancionada por un Congreso constituyente. Tal es el derecho público de todos los pueblos donde rige el dogma de la soberanía nacional, y el derecho positivo de España, según la Constitución de 1812 y la de 1837. Esta última fue aceptada libre y espontáneamente por la Corona, primero, en nombre de Isabel II por Doña María Cristina de Borbón, y luego por la Reina misma, cuando a los pocos días de haber sido declarada mayor de edad, tuvo que prestar el juramento de guardar y hacer guardar la Constitución de 1837, para entrar en el ejercicio de la autoridad real, declarando que si lo contrario hiciere *no quería ser obedecida*... La iniciativa para reformar o destruir, que viene a ser lo mismo, la ley jurada, podría considerarse respecto de la Reina, o como una abdicación puesto que destruye el fundamento legal en que se

---

(2) El texto del Decreto en la *Gaceta de Madrid* del 10 de julio de 1844.

(3) Sobre el tema véase MEDINA MUÑOZ: «La reforma constitucional de 1845», en REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS, núm. 203, págs. 75 y sig. Véase también SÁNCHEZ AGESTA: *Historia del constitucionalismo español*, Madrid, 1974, págs. 281 y sig., y SEVILLA ANDRÉS: *Historia política de España*, tomo I, Madrid, 1974, pág. 176.

apoya la Corona, o como una declaración de sus supuestos derechos a la Monarquía absoluta, lo que equivaldría también a la pérdida de la Corona, dado que los partidarios de este principio en España tienen su Rey que consideran como legítimo... Empero considerando a la Reina exenta de toda responsabilidad, conforme a los buenos principios constitucionales y haciendo abstracción de su persona, la de los ministros se encuentra en el mismo caso, y a las órdenes que éstos aconsejen y firmen contra la Constitución, debe aplicarse el *no quiero ser obedecida* del juramento de la Reina...» (4).

En segundo lugar, *El Clamor* subrayaba que la redacción del Decreto era sumamente defectuosa, por cuanto trasladaba a la parte expositiva lo que debía figurar en la parte dispositiva; y porque en aquélla se determinaba que la misión de las nuevas Cortes sería la reforma de la Constitución, pero se silenciaban los puntos y extremos sobre los que la misma debía recaer. En la línea de tales críticas, el periódico escribía: «Si el poder real tiene en efecto el derecho que los ministros de la *suprema inteligencia* le atribuyen, de decretar la reunión de unas Cortes para destruir la ley Fundamental, lo primero que ocurre es que, en la parte dispositiva de la convocatoria nada de eso se expresa, ni se manda, ni se indica siquiera, como exigían los buenos principios constitucionales. Los deseos manifestados en el preámbulo de un Decreto tienen poquísimo valor, porque la Reina no firma las exposiciones de los ministros, sino los Decretos. No esperábamos que los *monárquicos* confundieran cosas tan distintas, ni sus plebeyas personas con la de su Señora y Soberana... Los ministros convocan a los electores para que nombren diputados y senadores que hagan alteraciones en la Constitución, es decir, que apelan, si no a la nación a lo menos a las Juntas electorales acerca de la conveniencia de estas alteraciones y del sentido en que deben hacerse. Pero si ignoran sobre qué ha de recaer el cambio, ¿cómo han de significar su opinión, cómo han de conocer y fijar la de los candidatos? Mala respuesta admite una consulta que no se hace, y peor resolución un problema que no se quiere o no se puede plantear en debida forma. Disponer, pues, que se altere la Constitución, y no señalar en qué parte, equivale a un despojo hecho al pueblo en la iniciativa, privando a los electores del objeto y de la ventaja del ejercicio de su derecho...» (5).

En tercer lugar, se señalaba que el Decreto crearía unas Cortes que —ni siquiera con arreglo a la doctrina ministerial— estarían legitimadas, como conjunto, para operar la revisión constitucional: de acuerdo con el artículo 19 de la Constitución de 1837, en cada elección general sólo se renovarían una tercera parte de los senadores: por consiguiente, los que permanecían no

(4) *El Clamor Público*, 29 de agosto de 1844.

(5) *El Clamor Público*, 4 de septiembre de 1844.

habían sido designados con la misión concreta de reformar la Constitución. En este sentido, siempre *El Clamor* señalaba que los senadores elegidos en 1843 no podían, en puridad, participar en las tareas de revisión de la ley Fundamental: «Según el espíritu y el objeto de la convocatoria —decía— el anuncio que en ella se hace sobre la reforma constitucional, constituye el fundamento de su legalidad, pues el Ministerio quiere, sin duda, suponer que aun cuando las Cortes sean ordinarias, los individuos que las compongan recibirán de la nación, representada por los Cuerpos electorales, los poderes necesarios para variar el Código de 1837 en sentido más conforme con las exigencias de la opinión. Pero como los dos tercios del Senado no sólo carecen de semejantes poderes, sino que sus compromisos les obligan a guardar la ley Fundamental, según el espíritu que dominó en las últimas elecciones, es de todo punto imposible su aquiescencia a unas alteraciones que los pondría en abierta contradicción con sus juramentos y con la voluntad de sus comitentes... Por manera, que los dos tercios del Senado, ligados y comprometidos a favor del Código de 1837 no están en condición de alterarle, porque son el emblema y los representantes de una opinión diferente... A pesar de todo, como semejante mutilación del Senado sería muy repugnante, es probable que los apóstoles de las doctrinas reaccionarias hagan tomar parte en las deliberaciones sobre la reforma constitucional, a los senadores de 1843, cuyo número pasará de cien, resultando entonces que los acuerdos del Congreso nombrado para destruir la Constitución podrán ser derogados por los que no tienen esta misión, o aprobados por la mayoría de un Cuerpo incompetente...» (6).

En cuarto lugar, se argüía que el supuesto silencio guardado por los constituyentes de 1836-37 al tratar de la reforma de la ley Fundamental no podía interpretarse —como parecía hacerlo el Decreto de convocatoria— en el sentido de que la misma pudiera llevarse a cabo mediante el procedimiento y métodos fijados para la formación o revisión de las leyes ordinarias. En la línea de este pensamiento, el mismo periódico, el día 31 de agosto, escribía: «Aunque supusiéramos por un momento que las Cortes constituyentes guardaran silencio sobre tan importante materia, sería absurdo deducir de esta omisión la facultad de variar la ley Fundamental. Más legítima nos parecería la consecuencia contraria, pudiendo sostenerse con buenas razones que el silencio de la Constitución acerca de la reforma, significa que no hay modo legal de reformarla. Pero las Cortes constituyentes no incurrieron en el olvido que se supone, pues según resulta del Diario de Sesiones, varios diputados hicieron oportunamente una proposición sobre el particular; quedando demostrado hasta la evidencia que era contrario al dogma de la soberanía popu-

---

(6) Id. *id.*

lar el poner trabas a la nación en cuanto a la época y modo de alterar la ley Fundamental. Así dejó aquel Congreso constituyente al que pudiera sucederle con el mismo carácter, libre y expedito, el ejercicio del poder nacional; y de la explicación auténtica dada por el legislador en aquella época, resulta que el Código de 1837 no puede sufrir alteración ni reforma sino por los mismos trámites con que se hizo, como lo confirma su breve y significativo proemio. Tratándose entonces lo mismo que ahora de revisar la Constitución de 1812 que a la sazón regía, se tuvo buen cuidado de que la reforma fuese obra de la voluntad nacional, expresada por las constituyentes reunidas al efecto. Esta sola observación destruye victoriosamente cuantos argumentos se fundan en la supuesta omisión de aquellas Cortes...» (7).

Los demás periódicos progresistas apuntalaban, reforzaban o completaban la argumentación de *El Clamor Público*. En este sentido, el *Eco del Comercio* insistía especialmente en que el Decreto de convocatoria suponía un atentado al principio de la soberanía nacional y que sólo unas Cortes constituyentes podían llevar a cabo, legalmente, la reforma constitucional. El día 6 de agosto recordaba la distinción entre leyes fundamentales y leyes ordinarias: «Convenimos —escribía— en que ni unas ni otras son leyes estacionarias; pero nos parece que por su naturaleza misma deben sujetarse en su formación y modificaciones a modos diferentes. Cuando un pueblo se constituye o quiere escribir su Constitución, todos los individuos de él tienen igual derecho y aun deber igual de concurrir por sí o por delegado a la formación de la ley Fundamental... Si pues el derecho de constituirse o de ratificar la ley Fundamental del Estado es propio y exclusivo de las naciones, la facultad de reformarla también es propia y exclusivamente suya... No es menester tampoco apelar en nuestra Constitución a derechos primitivos. Basta aplicar el principio a la Constitución vigente. Obra de unas Cortes especiales no puede ser reformada sino por otras Cortes especiales...» (8). Y dos días después, el *Eco* reiteraba la necesidad de unas Cortes constituyentes para efectuar la reforma proyectada: «Los hombres de la situación —decía— conocen la inestabilidad de las circunstancias políticas del día, y se proponen salir de ella, sea como quiera. Ofreciánselos, entre los medios que hubieran podido elegir, dos igualmente seguros, aunque de la misma manera opuestos a sus doctrinas: guardar la Constitución y hacerla guardar, si desean volver al orden legal, o llamar al pueblo, en virtud de una elección general que hubiese producido un Congreso extraordinario y constituyente, para dar a la ley Fundamental del Estado la forma definitiva que haya de hacerla durable...» Y más adelante, insistía: «Las Cortes deben reunirse el día 10 de octubre. Convocadas prin-

(7) *El Clamor*, 31 de agosto de 1844.

(8) *Eco del Comercio*, 6 de agosto de 1844.

principalmente con el fin de reformar la Constitución, parece natural que no se ocupen de negocio alguno hasta que las proyectadas reformas sean sancionadas, y la nueva obra con la fuerza y vigor de ley Fundamental. Pero, ¿llegará ese caso? ¿No hallará entrada en la razón de los futuros diputados un argumento que convencería a un marroquí? ¿No han de saber que para reformar la Constitución del Estado se necesita la misma autorización que para hacerla? ¿Han de ignorar que las Cortes ordinarias no pueden erigirse en Asamblea constituyente sin usurpación y sin dejar para el porvenir un ejemplo funesto de temeridad?» El periódico consideraba que no era suficiente afirmar que los diputados elegidos llegarían a las Cortes con poderes especiales de sus provincias: «¿Quién puede darle una facultad que es propia de la soberanía? Los electores. ¿Y quién es el Cuerpo electoral menor en España que cualquiera de las clases del Estado para dar lo que no tiene? Los actuales electores no son electores por la Constitución sino por una ley orgánica que los inviste, con perjuicio, por cierto, de la mayoría del pueblo, del derecho de enviar representantes a las Cortes para que, cuidando de la observancia de la Constitución, hagan leyes que arreglen los intereses móviles y acudan a las exigencias eventuales. Sería menester que la nación entera los autorizara para la elección de mandatarios especiales, si había de ser válido ese poder constituyente que nadie más que la nación misma puede encomendarle para alterar la ley Fundamental...» (9).

En la misma línea crítica, *El Espectador* dirigía al Decreto de convocatoria una doble censura. De una parte, denunciaba el propósito del Gobierno del partido moderado de «desfigurar la Constitución»; de reducirla, en lo posible, «al círculo de principios del Estatuto», y, sobre todo, de arrancar de ella el dogma de la soberanía del pueblo: «¿Cómo han de desistir —preguntaba— de un pensamiento que forma una verdadera bandera y de que emanan los caracteres distintos de los dos partidos...? Ellos quieren el absolutismo, no para la Corona sino para sí mismos, y en esto se diferencian de los carlistas; ellos, bajo el velo de ese misterioso enigma que llaman *la soberanía de la inteligencia*, aspiran a establecer una oligarquía de un nuevo género, una dominación absurda e insostenible, un sistema original que no necesita ser combatido para venir abajo por su propio peso...» De otra parte, el periódico censuraba la redacción ambigua, confusa y aun contradictoria del Decreto de convocatoria al anunciar la reforma constitucional: «¿Qué reformas puede exigir la conveniencia ilustrada por la experiencia en una ley que todavía no se ha practicado? ¿En una ley que desde su promulgación no se ha puesto de lleno en uso? ¿En una ley que hasta la presente no ha pasado

---

(9) *Eco del Comercio*, 8 de agosto de 1844.

de ser un emblema de esperanzas? No podrán decir, por ejemplo, que pone demasiados embarazos al ejercicio del poder ejecutivo, porque éste, particularmente en las situaciones en que ha dominado el poder moderado, no se ha contenido en límites de ningún género. No se dirá, tampoco, que pone limitaciones indecorosas a la dignidad y esplendor de la Corona, pues establece el poder real en una elevación mayor tal vez de la que ocupa en Francia e Inglaterra, y en los demás Estados representativos de Europa. No se podrá alegar en contra suya que pone estorbo al desempeño del poder judicial, porque la Constitución establece el principio de la independencia de los Tribunales de justicia y la inamovilidad de los magistrados como una garantía de la seguridad y libertad de los ciudadanos. Mas podrá, tal vez, replicarse que esta misma inamovilidad es una traba embarazosa al Gobierno, ¿mas cómo pudiera presentarse esta objeción si todavía no se han visto sus efectos, si no parece sino que todos los Gobiernos que se han sucedido han apostado a cuál llevaba más allá la conculcación de este principio...? ¿Qué reformas, volvemos a preguntar, se pueden contemplar necesarias en una Constitución teórica que todavía no se ha ensayado en la práctica...?» (10).

Frente a tales argumentos, reiteradamente expuestos, la prensa moderada, en sus distintos matices, dando por supuesta la legalidad de la reforma, dedicaba atención preferente a la conveniencia de la misma y examinaba, principalmente, los extremos sobre los que se suponía recaería o sobre los que, a su juicio, debía recaer. Pero también polemizaba con la progresista sobre la legalidad de la reforma: en rigor, era un cruce de monólogos que no llegaban a encontrarse por cuanto partían de principios diferentes y contrapuestos: la progresista, del principio de la soberanía nacional que llevaba a la exigencia de unas Cortes constituyentes; la moderada, del principio de la soberanía conjunta de las Cortes y de la Corona, con la posibilidad de que ambas instituciones, por sí solas, operasen la reforma constitucional. En este sentido, y sobre el tema de la legalidad, el periódico moderado *El Heraldo* señalaba que la reforma de la Constitución no podía realizarse por la nación ya que no era viable reunir simultáneamente a todos los individuos que la formaban; que no debía tampoco atribuirse a unas Cortes constituyentes: «El Cuerpo electoral —escribía— tiene señaladas en la Constitución española sus atribuciones, así como el Senado y el Congreso tienen las suyas. Los electores no confieren poderes, sino que designan a los que han de contribuir a legislar; los elegidos no reciben su carácter sino de la Constitución... Ahora bien; si el Cuerpo electoral no varía, sino confiere poderes ni mandato, ¿cómo puede formar Cortes constituyentes? ¿Dónde está la legalidad de tal pretensión?»

---

(10) *El Espectador*, 13 de julio de 1844.

Y si unas elecciones son idénticas a otras, ¿cuál es la necesidad o la conveniencia de cambiar las Cámaras según los asuntos que deban ventilar? ¿Acaso las funciones de los legisladores son indiferentes en ningún tiempo para que se suponga que unas veces se eligen con tibieza y otras con esmero? Eso argüiría falta de espíritu público. ¿Y quién dá la señal de la elección esmerada, la Corona o los mismos electores?». De todo ello, el periódico llegaba a la conclusión de que la reforma constitucional correspondía al Parlamento o más exactamente a la Corona, con las Cortes, en quienes residía conjuntamente el supremo poder del Estado: «El Parlamento es quien puede y está autorizado para verificar las modificaciones reclamadas por la opinión pública en la legislación constitucional, como en todos los demás ramos de la organización pública. Es el que ejerce la soberanía, el que representa la sociedad, el que de todas las combinaciones posibles tiene la presunción de proceder con más acierto y el que, proveyendo a las necesidades ordinarias de la comunidad, debe salvar los conflictos acudiendo del mismo modo a las extraordinarias. Estas son las deducciones de la lógica, la voz de la experiencia y el consejo de la razón...» (11).

En la misma línea de argumentación, *El Pensamiento de la Nación* advertía que si, en busca de la legalidad y de su origen, se remontaba la historia constitucional de España quedaban planteados problemas varios y virtualmente insolubles: si doña María Cristina tenía facultad para conceder el Estatuto Real de 1834; si las Cortes que debían elegirse en el verano de 1836 para revisarlo, eran competentes para ello; si el motín de la Granja podía legitimar un cambio constitucional; si unas Cortes constituyentes que, en último término, tenían su raíz en aquel motín, podían subsanar los atropellos que había supuesto en la línea de una regular continuidad constitucional: «Tomaremos, pues, la situación actual —escribía— como es en sí, prescindiendo de su origen y antecedentes. Dos poderes existen según la Constitución: uno fijo, otro variable; uno perpetuo, otro temporal; uno constante, otro intermitente: el Rey y las Cortes. Que en estos dos poderes reunidos reside la facultad de reformar la Constitución, los defensores de la soberanía parlamentaria no pueden ponerlo en duda; y en cuanto a los liberales de doctrinas más avanzadas que creen ser ésta una atribución exclusiva de unas Cortes constituyentes, lo más que podrán exigir es que los senadores y diputados traigan expresos poderes para la reforma. Ateniéndose a los principios constitucionales, no sabemos que otra condición pudieran imponer, a no ser que sostuviesen que para este objeto era preciso remover de nuevo profundamente el país, buscando su volun-

---

(11) *El Herald*, 4 de julio de 1844. Obsérvese que la polémica se había iniciado aún antes de la aparición del Decreto convocando las nuevas Cortes.



tad por medio de elecciones muy latas o de juntas populares investidas de facultades omninodas para expresar por sí, o por medio de sus diputados, el voto de la soberanía nacional...» (12).

Sin embargo, quizá sea interesante señalar que las afirmaciones más tajantes sobre la legalidad de la reforma se dejaron oír en las discusiones de las Cortes ya reunidas. En tal circunstancia, quizá influyeran motivaciones muy varias: la necesidad sentida por las Cortes de dejar sentada, de modo terminante, su propia legitimidad: la composición misma de las Cortes que, aún cuando con matices distintos, eran de signo exclusivamente moderado. En este sentido, apenas abiertas las Cortes, al discutirse la contestación al mensaje de la Corona, Istúriz, aunque contrario a la reforma, entendía que ambas instituciones, de manera concorde, tenían facultad para revisar la Constitución: «Hase hablado mucho —decía— del poder que en las Cortes actuales reside para enmendar la Constitución, creyendo que no pueden hacerlo, porque no son constituyentes. Yo tengo una convicción opuesta; creo que las Cortes actuales, como todas las convocadas legítimamente, pueden con el Rey alterar la Constitución siempre que lo tengan por conveniente. Creo que estas Cortes son tan Constituyentes como las de 1812 y 1837...» (13). Por su parte, Nocedal, en la misma discusión, se manifestaba también contrario a la reforma; pero inmediatamente añadía: «Reconozco que el Parlamento, y téngase entendido que comprendo en éste a las Cortes con el Rey, tiene la facultad de variar las leyes, no sólo orgánicas, sino la misma fundamental; creo que las Cortes y el Rey están en su derecho proponiendo y sancionando la reforma de la Constitución...» (14). En la misma ocasión, Calderón Collantes señalaba que la condición de los Diputados según la Constitución de 1812 era distinta a la que tenían según la Constitución y la ley electoral de 1837: «Hay, señores —añadía— una diferencia entre la Constitución de 1812 y la ley electoral que hoy rige; en ésta no se dice como en aquélla que los diputados reciban poder de los colegios electorales, sino testimonio del acta; ¿por qué? Porque el poder, desde que son elegidos diputados reside en los que hayan sido elevados a este cargo, y los colegios electorales concluyen su misión después de emitir sus sufragios en las urnas electorales. Creo yo, por tanto, que no se puede elevar a mayor grado la evidencia, la facultad que estas Cortes tienen para hacer la reforma...» (15). Finalmente, Escosura, después de proclamarse par-

---

(12) El artículo de *El Pensamiento* —como todos los demás del mismo periódico que se citan en lo sucesivo— se debe a BALMES y apatece recogido en *Obras Completas*, tomo VI, B. A. C., págs. 607 y sigs.

(13) D. S. C., 29 de octubre de 1844, pág. 129.

(14) D. S. C., 30 de octubre de 1844, pág. 155.

(15) D. S. C., 1 de noviembre de 1844, pág. 187.

tidario de la reforma, añadía: «Si no lo fuera, no hubiera consentido que mi nombre figurase en las candidaturas que lleva este epígrafe. Sabido es que las asambleas o colegios electorales no tienen hasta ahora otros medios de indicar cuáles son sus afectos, ideas y deseos, que el poner en la candidatura las indicaciones a que desea se atengan y conformen su conducta los diputados que van a representarlos... Considero legal la forma y no sé, señores, si algunos de los diputados que piensan hablar sobre esta materia se decidirán a disputar la competencia y el derecho que tienen el Parlamento y el Trono reunidos para hacer las alteraciones que juzguen conveniente al bien del país en la Ley Fundamental del Estado; porque si la doctrina contraria prevaleciese; si hubiera de sostenerse que tales reformas y alteraciones no las podían hacer las Cortes con el Gobierno, a cada paso sería necesario reunir las Asambleas primarias...» (16).

Y en aquellos mismos días, dos textos oficiales reiteraban la tesis que estamos exponiendo. De una parte, el Gobierno, al presentar el proyecto de reforma constitucional recordaba que, en la convocatoria electoral, había consignado tal propósito: «Este anuncio, hecho con lealtad y buena fe para disipar hasta la menor apariencia de sorpresa, llamó desde luego la atención pública y es de creer que haya influido en el ánimo de los electores al depositar en la urna los nombres de las personas a quienes iban a encomendar tan importante encargo... Para que no cupiese ni la más leve duda acerca de cuál era la intención del Gobierno respecto de este punto, se indicó en la convocatoria la índole y naturaleza de la intentada reforma...» (17). Y, por su parte, la Comisión del Congreso de diputados encargada de informar el proyecto de reforma presentado por el Gobierno, decía así: «Los pueblos miran como cosa sencilla y natural que las reformas políticas procedan de aquella suprema autoridad de donde todo procede como de un manantial fecundísimo, así las leyes protectoras de los ciudadanos como las que guardan los Imperios así los consejos de la paz como los consejos de la guerra. La potestad constituyente no reside sino en la potestad constituida, ni ésta es otra en nuestra España, sino las Cortes con el Rey. *Lex fit con sensu populi et Constitutione Regis*; esta máxima de nuestros padres, sublime por su misma sencillez, ha llegado hasta nosotros vencedora de los tiempos y de las revoluciones... La Comisión la ha aceptado y la proclama aquí con un profundo acatamiento. Las Cortes con el Rey son la fuente de las cosas legítimas: su potestad alcanza a todo, menos aquellas leyes primordiales contra las cuales nada puede intentarse que no sea nulo de toda nulidad, porque son como los fundamentos de las

---

(16) D. S. C., 28 de octubre de 1844, pág. 106.

(17) D. S. C., 18 de octubre de 1844, apéndice 2.º

sociedades humanas: por ellas, después de Dios viven perpetuamente los pueblos; con su calor y abrigo se engrandecen las Naciones y debajo de su amparo reinan los Reyes... La Comisión entiende, por las razones expuestas, que las Cortes con el Rey tienen la autoridad necesaria para reformar la ley política del Estado...» (18).

#### MANIFIESTO DEL PARTIDO MODERADO

Los moderados, a mediados de julio, formaron una Comisión Central de elecciones: «Ayer, a las dos de la tarde —informaba *El Castellano* del día 18— se celebró en la casa de Filipinas una reunión de las personas *influyentes* del partido conservador, compuesta de senadores, diputados de las anteriores Cortes y algunos electores de esta capital... Estas 50 ó 60 personas *influyentes* determinaron en nombre del partido conservador de toda España proceder a la elección de los sujetos que han de componer la Comisión Central encargada de dirigir las elecciones generales del reino. En consecuencia, fueron elegidos 31 de los señores que se hallaban presentes» (19). En la misma reunión se designaron las personas que habían de redactar el manifiesto electoral: entre ellas figuraban Garelly, Javier de Burgos, Díaz Caneja, José Primo de Rivera, Oliván, el conde de Pinofiel, el marqués de Casa Irujo, el duque de Sotomayor, José de Salamanca y Bravo Murillo. Los designados redactaron un manifiesto que, fechado en 29 de julio, se publicó en la prensa el día 2 de agosto: aparecía dirigido por la Comisión Central de Elecciones del partido monárquico-constitucional a los electores; era, posiblemente más sobrio y vago que los redactados con ocasión de elecciones anteriores.

El manifiesto comenzaba de esta manera: «Al dirigir su voz la Comisión a sus amigos políticos, cumpliendo así un deber sancionado por la costumbre, lejos está de su ánimo atribuirse ningún género de superioridad en la dirección de las próximas elecciones, proponiéndose, al contrario, prestar a los electores que profesen ideas conservadoras toda la cooperación que sea posible, a fin de combinar los comunes esfuerzos y procurar la unión, que ofrecerá

---

(18) D. S. C., 5 de noviembre de 1844, apéndice.

(19) La casa de Filipinas era lugar en que los moderados acostumbraban a reunirse con motivo de grandes ocasiones, especialmente electorales. En este sentido, véase BORREGO: *Estudios políticos. De la organización de los partidos en España considerado como medio de adelantar la educación constitucional de la nación y de realizar las condiciones del Gobierno representativo*, Madrid, 1855, pág. 75. Sin duda por esta razón, *El Clamor*, del 6 de agosto, al dar cuenta de la publicación del documento a que se hace mención en el texto, lo comentaba bajo el título *Manifiesto de los filipinos*.

como seguro resultado el triunfo de sus principios...» El manifiesto ponderaba, a continuación, la singular importancia de las elecciones por razón de la tarea que correspondería a las próximas Cortes: «Ninguna ocasión ha podido haber más solemne —seguía diciendo—, ninguna más decisiva, ninguna que tanto reclame esfuerzos de celo y de verdadero patriotismo como la ocasión que va a producir la convocatoria de las nuevas Cortes... Estas Cortes tienen como principal la altísima y sagrada misión de amparar y fortalecer la monarquía al salir zozobante del peligro en que la pusieran la guerra civil y la revolución simultáneamente desencadenadas...» El manifiesto reproducía aquella parte de la convocatoria electoral que hacía referencia a la reforma constitucional y la comentaba en los términos siguientes: «Tan explícita y franca cuanto grave manifestación de las intenciones del Ministerio, que previene al país contra idea de sorpresa, pone a esta Comisión en la inexcusable necesidad de ser igualmente franca y explícita sobre un punto de tanta trascendencia. El deber de tomar en consideración el pensamiento del Gobierno aceptando el proyecto de reforma constitucional, que la experiencia presenta como necesaria, nace de su propia gravedad e influencia en el orden público. En materia tan importante no cabe el silencio ni sería permitida la ambigüedad de lenguaje; porque la ambigüedad o el silencio daría motivo a que se prejudicase la cuestión contra la legitimidad o conveniencia de la reforma, a lo cual no podría darse ocasión sin mengua de la fortaleza y dignidad que deben siempre mostrar los hombres públicos...» El manifiesto se refería a los demás propósitos de reforma y reorganización administrativa expuestos en la convocatoria electoral; y en relación a los mismos, señalaba: «La Comisión ha de ser sumamente explícita sobre los puntos principales que abarca la convocatoria, por cuanto la organización del país por medio de las leyes que han de establecer la administración y consolidar el orden público y la mejora del mismo código fundamental en cuanto lo necesitare, forman un pensamiento que no podía ser recibido como enteramente nuevo desde el momento en que, fermentando en la sociedad, generalizándose y apoderándose de los ánimos, aunque bajo de diversas formas, ha llegado a producir una expectación general... Con esta completa reorganización quedará el país sólidamente constituido; porque la verdadera constitución de un Estado no depende exclusivamente de una sola ley, por más importante y fundamental que ella sea, sino que estriba en el sistema general de las leyes principales, en el ejercicio regular y libre de los poderes constitucionales y en las costumbres públicas...» Por último, el manifiesto predicaba el respeto y florecimiento de la religión, el afianzamiento del Trono, la moralización de la sociedad; y concluía diciendo: «Tales son los principios que proclama esta Comisión, tales los que recomienda a sus amigos políticos. Los hombres de ideas moderadas y conserva-

doras sólo pueden escoger, al nombrar los diputados y proponer los senadores, entre los más decididos por esos principios, y a proporción que nuestros adversarios intenten dominarlos, forzoso se hace proclamarlos más alto para que se ostenten con más fuerza. Nuestros amigos políticos deben elegir para diputados y senadores aquellos hombres en quienes la propiedad conocida o la capacidad notoria una y otra realzadas por el desinterés privado y el amor al bien público, sean prendas de una elección acertadísima...» (20).

La aparición del manifiesto provocó reacciones diferentes; de otra parte sirvió de señal para que el partido iniciase su actividad tanto en la capital de la nación como en las provincias. De cada uno de estos extremos conviene ocuparse separadamente.

1. La publicación del manifiesto motivó comentarios favorables, reticentes y negativos. La prensa adicta al Gobierno lo comentó, naturalmente, de manera favorable. En este sentido, quizá el juicio más completo e intencionado fue el publicado en *El Herald* del 3 de agosto. El periódico, atendiendo a lo que parecía ser el núcleo esencial de aquel programa, escribía: «Tres ideas capitales descuellan en este documento: la *monarquía*, la *religión*, y la *reforma*. Sin las dos primeras, la sociedad no puede subsistir, y a afirmar el trono, *garantía inviolable del orden constitucional*, sagrado vínculo entre *lo pasado y lo futuro*, y a volver a la religión y a la iglesia su antiguo esplendor, sacándo a la última del deprecable estado a que la revolución la ha reducido y a realizar aquellas reformas que la experiencia ha hecho necesarias y a completar la organización del país, deben encaminarse en sentir de la Comisión Central los esfuerzos del partido moderado...» El periódico, a continuación, subrayaba aquel pasaje del manifiesto en que se proclamaba la legalidad de la reforma proyectada: «En asunto de tanta monta —seguía diciendo— opinamos con el manifiesto que el silencio hubiera sido indigno de un gran partido; era preciso hablar y hablar con la lisura que cumple a hombres leales que jamás han faltado a los intereses del Trono ni del país...». Pero el comentario del periódico se extendía también a un párrafo, aparentemente secundario, del manifiesto en que se predicaba la conciliación de los intereses nuevos con los antiguos; la reparación de los derechos lastimados, el respeto a los derechos adquiridos en virtud de la des-

---

(20) Véase el texto en *El Castellano*, de 2 de agosto de 1844. ARTOLA se refiere a este manifiesto en *Partidos y programas políticos 1808-1936*, tomo I, pág. 244, señalando que la Comisión central de elecciones del partido «dio el 29 de julio un manifiesto en el que renunciando a dirigir las elecciones, declaraba su identificación con el Gobierno, para perderse luego en divagaciones retóricas que servían para exaltar como principios de organización política, el trono y la religión».

amortización eclesiástica. Con ello, el periódico salía al paso de rumores intencionados difundidos por los progresistas, según los cuales los moderados devolverían los bienes nacionales a sus antiguos poseedores; el periódico, con habilidad electoral y proselitista, trataba de tranquilizar —apoyándose en el manifiesto— a unos y a otros. De una parte, escribía: «El partido monárquico-constitucional pudo combatir en su tiempo la enajenación de los bienes eclesiásticos y el sistema que a esta operación presidía; pudo creer que a los del clero regular podía dárseles otro destino y hacerlos más beneficiosos al país, y que los del clero secular debían conservarse para la iglesia pobre y desvalida; pudo hasta influir en la conciencia de los compradores, y todo esto se hizo; pero desde el momento en que parte de esos bienes pasó al dominio particular bajo la garantía de una ley, el partido *conservador* no podía, no debía atacar la propiedad, ni autorizar un despojo. La justicia suprema de las naciones y la política de consumo se oponían a cualquier acto de arbitrariedad, que propiamente se calificaría de *reaccionario*...» De otra parte, el periódico añadía: «Al lado de los intereses creados por la revolución que todos convienen en respetar, hay intereses legítimos profundamente lastimados; al lado de los compradores de bienes nacionales, están los partícipes legos. Los hombres de nuestras doctrinas no podían menospreciar los sentidos clamores que se apoyan en derechos antiguos e irrecusables, y el manifiesto proclama la necesidad de una indemnización en favor de los que han sufrido pérdida o quebranto en sus fortunas a consecuencia de las reformas revolucionarias...» Y concluía así: «El respeto a la propiedad nueva y la necesidad de una reparación son dos ideas que sólo puede conciliar un partido ilustrado, sensato, juicioso, enemigo de las exageraciones. A los partidos de teorías extremadas no les es dado ocupar una posición tan bella, porque los unos aspiran a destruir todo lo existente, los otros se empeñan en atacar lo pasado y ambos desconocen los intereses públicos y la época en que vivimos...» (21).

Por su parte, *El Pensamiento de la Nación* comentaba de manera reticente el manifiesto de la Comisión Central del partido monárquico-constitucional, reprochándole, especialmente, su vaguedad e imprecisión. Por de pronto, el nombre mismo que asumía el partido pecaba de ambiguo: «El título de *monárquico-constitucional* —decía— se inventó cuando nadie trataba de reformar la Constitución de 1837; en su origen significaba, pues, el intento de sostener la monarquía con la misma Constitución. ¿Qué expresa, pues, ahora? Cuando se ha declarado abiertamente que ha de ser reformada, el partido monárquico-constitucional, ¿es constitucional con arreglo a la Cons-

---

(21) Sobre el tema en general véase TOMÁS VALIENTE: *El marco político de la desamortización en España*, Barcelona, 1971.

titución vigente o a la futura?». En segundo lugar, el periódico advertía que el manifiesto nada precisaba sobre el sentido y alcance de la reforma: «Esta, ¿cuál ha de ser? La reforma ¿ha de ser grande o pequeña? Semejantes extremos no debieran ignorarlos los electores para enviar a las Cortes a los hombres más a propósito para el logro del fin deseado. Porque el decir que los elegidos deben ser de propiedad conocida o capacidad notoria, una y otra realzadas por el desinterés privado y amor al bien público, sólo sirve para llenar un párrafo con hermosas palabras...» Por último, *El Pensamiento* advertía que los términos del manifiesto recogían ideas que, con intención distinta, eran afirmadas por todos los partidos y que, en nada servían para orientar al elector: «Se le habla de paz, de libertad legal, de orden público, pero estas palabras las emplean todos los partidos y las harán entrar todos los candidatos en la profesión de su fe política. Se les habla de amparar y fortalecer la monarquía, pero todos los partidos tienen la pretensión de que con sus principios y sus actos contribuyen a esta obra y achacan a sus advertencias el que la comprometen y la ponen en peligro...» (22).

Finalmente, como era lógico, la reacción de la prensa progresista fue negativa y agresiva. En este sentido, *El Eco del Comercio* del 3 de agosto, en un largo comentario escribía: «El primer error que echamos en cara al partido a quien se dirige el manifiesto y aun a los firmantes de él, es la audacia (permítasenos esta palabra, porque no hallamos otra que exprese nuestro pensamiento) con que se abogan el título de monárquicos; conceptuándose los únicos, los verdaderos, los legítimos sostenedores del trono. Pues que, ¿los *progresistas* son menos monárquicos que vosotros, han sido menos constitucionales y han dejado jamás de acatar la monarquía? Y si en algunos ha podido apagarse el ardor por aquellos sagrados objetos que han sido su *Sancta Sanctorum*, ¿a quién debe atribuirse sino a los actos de vuestros hombres que tanto han querido abusar de su ambición encubierta con el velo de *realismo*, rebajando el prestigio real y convirtiendo el cetro de la justicia en instrumento de sus miras...?». El periódico divagaba luego sobre los sucesos ocurridos desde el establecimiento del régimen constitucional y volvía al comentario del manifiesto en los términos siguientes: «Quiérese robustecer el trono, quiérese modificar la Constitución; a esto se invita a los electores, en esto cifran la paz del porvenir los autores del manifiesto. Si hay sinceridad en los firmantes, a muchos de los cuales concedemos patriotismo, honradez y sentimientos liberales, ¿podrán negar que los actos que presenciarnos de un año a esta parte no son los más a propósito para inculcar los

---

(22) *El Pensamiento*, de 21 de agosto de 1844. El comentario recogido en BALMES: Op. cit., págs. 739 y sigs.

principios monárquicos y afirmarlos y robustecerlos? ¿Negarán que muchos decretos que se han hecho firmar a la inocente Isabel han debido disminuir y enfriar la idolatría que le profesaba el pueblo? ¿Pondrán en duda que el desconcierto, la venganza, los resentimientos y otras pasiones contrarias a la paz y al orden de las naciones, son las que en el día imperan y que mientras dominen no hay armonía posible ni tranquilidad, ni bienestar...?» En suma, el comentario de *El Eco*, considerando como auténtica y exacta la descripción que proponía de la situación española, añadía todavía: «Y en circunstancias tan azarosas, en medio de las persecuciones, cuando sólo se oye el llanto y desolación, cuando las cárceles están llenas de víctimas políticas, cuando el país extranjero es el refugio de tanto distinguido español, es justamente la época que habéis elegido para reformar la Constitución, moralizar las costumbres y afirmar el trono. No; no son a propósito, a nuestro ver estas circunstancias para la grande obra que habéis emprendido; vuestra tarea, además de una misión *especial y legítima* requiere paz y calma; esos trabajos exigen buena armonía, buena fe y seguridad individual y parlamentaria. Firmantes del manifiesto: os creemos bastante ilustrados para que desconocáis estas verdades; y siendo así, ¿negaréis que vuestras palabras no surtirán el efecto que os proponéis, porque lo que vosotros pensáis lo piensan vuestros correligionarios y discurrirán cuál discurren los hombres pensadores?» (23).

---

(23) Aunque ya en este texto del *Eco* y en el anterior de *El Pensamiento* se recogen ya las críticas que se dirigen a la denominación de partido monárquico-constitucional adoptado por el partido moderado, puede resultar de interés señalar una crítica curiosa y documentada a los nombres que sucesivamente había ido adoptando aquél. En este sentido, *El Espectador*, del 28 de mayo, analizaba y criticaba tales nombres y cambios. Por de pronto juzgaba el nombre de *moderado* como impreciso y descortés: «La moderación es una virtud que todos los partidos pretenden sin duda poseer, y que es posible que todos profesen y respeten, de manera que uso exclusivo demuestra egoísmo e intolerancia... Si el nombre de un partido ha de contraponerse al de su adversario, llamarse el uno moderado, es decir inmoderado al otro, y esto envuelve una grosera descortesía...» En un segundo momento, «una fracción del partido moderado se disgustó de este nombre, y pretendió imponerle el de partido *inteligente*, más doctrinario y menos ofensivo, pero que fracasó muy en breve, porque no agradaba a las miras de los más que han preferido siempre palabras seductoras, aunque no merecidas...» Más tarde, el partido había utilizado el nombre de *monárquico-constitucional*; el periódico juzgaba que tal pretensión era injusta «porque no puede llamarse con *verdad constitucional* el partido que resistió tenazmente el establecimiento de la Constitución, y porque es el colmo de la injusticia y de la usurpación despojar de ese nombre al partido que formó aquel Código y que corrió los riesgos de una revolución para conquistarle. Bueno es observar, por otra parte, que cuando más empeño muestran nuestros adversarios en ser conocidos por este título, es precisamente cuando es suyo el poder, es decir, cuando con menos miramientos y más audacia se huella y despedaza la Constitución...» En la etapa ministerial de González Bravo, el partido había



2. La publicación del manifiesto de la Comisión Central motivó la creación de Comisiones provinciales encargadas de preparar candidaturas y de orientar y alentar a los electores del partido en la votación. Quizá por el abstencionismo progresista, las Comisiones provinciales del partido monárquico-constitucional fueron menos en número que en elecciones anteriores y su actividad más desvaída; pero, con todo, la prensa de la época relata la reunión de juntas de electores, la propuesta de candidaturas y la composición y actuación de aquellas Comisiones (24). En esta ocasión —siguiendo el precedente de elecciones anteriores— alguna de tales Comisiones o Comités provinciales publicaron manifiestos dirigidos a los electores del partido para subrayar, en términos parecidos a los utilizados por la Comisión Central, la importancia de las elecciones y la necesidad de acudir a ellas. En este sentido —por citar uno de los ejemplos más expresivos— en la provincia de Córdoba, se formó un Comité electoral del partido moderado que se dirigió a los electores en los términos siguientes: «Convocadas nuevas Cortes por Su Majestad la Reina en uso de su prerrogativa, deber nuestro es cumplir con esta noble y grandiosa misión del pueblo. Varios electores del partido monárquico-constitucional, deseosos de regularizar los trabajos de la elección y armonizar los diversos sentimientos para conseguir una representación digna, pensaron en constituir un Comité electoral directivo que tomase la iniciativa. A este efecto se reunió un gran número de personas notables e influyentes de ese gran partido, no sólo de la capital, sino también de la provincia, y los que sus-

---

intentado llamarse *parlamentario*; nombre que había tenido escaso éxito y aceptación, «lo cual no podrá menos de agradecer el buen sentido, que no puede sufrir el sacrilego sarcasmo que envuelve la denominación de *parlamentario*, aplicada a un partido que comienza su gobierno deshaciéndose del Parlamento, que huella ferozmente las inmunidades otorgadas en obsequio a esta institución, que señala todos sus actos por una usurpación de sus funciones, que, en fin, declara sin rebozo el pensamiento de rechazar su intervención, si no se resigna servilmente a autorizar al Gabinete para que haga y deshaga por sí...» Por último, el partido intentaba el nombre de conservador: «Tan justos como severos —concluía el periódico— debemos confesar que esta denominación puede designar con menos impropiedad que las otras el partido que hoy domina siempre que se le dé una explicación filosófica, doctrinal, de verdadero partido. Si al llamarnos conservadores confesáis que es vuestro propósito conservar el antiguo régimen a que ha estado por tantos siglos sometido el mundo; si defendéis que los principios en que se basa son más ciertos, que las instituciones y recursos que le constituyen son más benéficos, entonces, a nuestro juicio, sostendréis un error y una calamidad; pero como hombres de doctrina, partidarios de una escuela que cuenta con poderosos medios, vuestro título será respetado...»

(24) Sobre los posibles orígenes de las Comisiones o Comités provinciales, véase BORREGO: *Manual electoral para el uso de los electores de la opinión monárquico-constitucional*, Madrid, 1837. En la actualidad, véase ARTOLA: Op. cit., págs. 102-103, y SÁNCHEZ AGESTA: Op. cit.

criben se complacen en haber merecido la confianza de sus conciudadanos para tan honroso encargo... Al dirigiros su voz, deben francamente manifestaros que su programa es: *el trono de Isabel II, reforma de la Constitución de la manera que sea más conveniente al país, y sin alterarla sustancialmente, fiel cooperación al Gobierno de S. M., los intereses sociales bien entendido, el orden público, la religión en fin y las costumbres...* Resuelto el delicado problema de las cuestiones fundamentales, como los intereses materiales no pueden fomentarse sin una buena y completa legislación administrativa en la parte política y económica, lo que más apetece es que llegue a ser perfecta, para que la España se eleve al timbre y felicidad a que es llamada por la naturaleza, ocupando en la Europa el lugar que le perteneció en épocas de gloria, y que no tarde ese día, tantas veces anhelado y no hallado, que no podrán encontrarse sin orden y conciliación entre todos los españoles... El Comité de la capital no obraría conforme a su sentir y a sus compromisos, si para la designación de candidatos no consultara la voluntad de la provincia. A los electores de ella toca elegir las personas que han de desempeñar el elevado carácter de sus representantes, y buscar sus prendas y sus dotes. Al intento, ha acordado convocar a los distritos electorales para que nombrando los electores que profesan los principios emitidos, quien los represente en esta ciudad, se personen con la autorización competente en junta de distritos, que se celebrará el día 13 del mes próximo, para convenir la candidatura que haya de votarse. Si este respetable jurado consigue acierto en la elección, el Comité se dará el parabien de haber cumplido sus trabajos con fruto; pero no podrá alcanzarlo sin la cooperación y esfuerzos de los sujetos influyentes y de prestigio en la provincia, de los cuales espera la realización del laudable fin que se promete...» (25).

En segundo lugar, la lectura de la prensa —pese a algunos textos como el anterior— parece llevar a la conclusión de que, en el partido monárquico-constitucional, la elaboración de las candidaturas y la organización de las elecciones se reservaba a un reducido número de personas y sólo para cubrir apariencias, se procuraba dar a tales actos una cierta dimensión popular. Esta táctica sería conforme a la composición y actuación general del partido. En este sentido, cuando la campaña electoral estaba en sus comienzos, *El Castellano* del 19 de julio escribía: «Siempre hemos advertido en el partido moderado poca inclinación a consultar la voluntad de las clases más numerosas e influyentes, a satisfacer sus deseos y necesidades, a popularizarse, en una palabra, y adquirir prosélitos en la parte activa del pueblo, en esa parte que constituye, por decirlo así, el nervio de nuestra sociedad. Este desdén, esta

---

(25) El texto en *El Heraldo*, de 13 de agosto de 1844.

indiferencia con que se mira a la clase media excita necesariamente resentimientos, hasta cierto punto fundados, y de aquí resultan enemistad o por lo menos tibieza. Se desea mucho que concurren a votar los electores y aun se les suele halagar al efecto; pero rara vez se da a esas clases la debida participación, como si debieran quedar muy satisfechos y honradas emitiendo sus votos en favor de algunos magnates que las desprecian al día siguiente...» El periódico reconocía, en cambio, que el partido progresista obraba de manera distinta: «Si bien abundan los *santones* en este partido como en el nuestro, cuidan con habilidad de interesar a todas las clases y dan la debida participación al honrado labrador, aun cuando no sea de colosal fortuna, al comerciante, al fabricante, al artista, al médico y a otras muchas clases respetables, así por su número como por las honrosas circunstancias que en ellas concurren. Es decir, que el partido progresista tiende a ensancharse, poniendo en armonía con sus intereses y doctrinas los intereses de las clases productivas y numerosas; mientras que la tendencia del partido conservador ha sido y es todavía a estrecharse, a reducirse, desdeñando a ciertas clases y desatendiendo sus intereses...» El periódico seguía insistiendo en este último extremo y en la necesidad de remediarlo: «Para los prohombres del partido dominante —concluía— se halla la España entera constituida por ellos solos; de su suerte han de decidir unos pocos que se reúnen en tal o cual asociación. En el Ateneo, el Casino u otro punto, ventilan un par de docenas de personas las cuestiones más graves, se distribuyen los cargos o los destinos, y hacen sus combinaciones con una frescura que causa admiración. El que no concurre allí ni forma parte de otros círculos análogos, es reputado como persona de todo punto insignificante, de ningún valor y con quien para nada debe contarse... Esto es lo que ha sucedido hasta aquí y está sucediendo todavía; pero esto es justamente lo que con premura se debe remediar, si se quiere organizar un partido, si se intenta crear afecciones e intereses para contrarrestar con provecho los furiosos y repetidos embates de la revolución. Consúltese la voluntad del hombre que se ocupa en sus negocios e intereses; dése la participación que merecen a esas clases laboriosas y honradas; procúrese por todos los medios atraerlas a nuestra comunión o conseguir a lo menos que tomen parte activa; ejérsese, en una palabra, cierto género de proselitismo...»

Por último, conviene señalar que, a lo largo de la campaña electoral, en el seno del partido monárquico-constitucional surgieron disensiones contra las que algunos periódicos afines a dicho partido, levantaron la voz de alarma y prevención. En este sentido, *El Castellano* del 26 de agosto constataba la existencia de tales corrientes y advertía de los peligros que, en la contienda electoral, podía suponer su rigidez y enfrentamiento: «Las diversas fracciones en

que se halla dividido el partido monárquico-constitucional en ciertas provincias, pueden votar en buena hora sus respectivas candidaturas, mientras haya una completa seguridad de que la división no puede ser favorable al enemigo común; porque no hay grandes inconvenientes en que sean tales o cuales las personas del partido del orden que vengan a ocupar los escaños del Congreso y del Senado. Pero si los partidos extremos estuviesen resueltos a presentarse en la arena electoral, si circularan candidaturas carlistas o revolucionarias, si se llegase a entender que de oculto trabajan unos u otros contrarios para alcanzar la victoria como por sorpresa; entonces deben ponerse de acuerdo y cediendo unos y otros de sus exigencias, formar a última hora una candidatura común, constituir las mesas con individuos de las dos fracciones moderadas, y acreditar, en una palabra, que si en algunos puntos hay disidencia, como es propio de personas ilustradas, que juzgan y obran por sí, hay también abnegación y patriotismo suficiente para ceder de sus pretensiones exclusivas y rechazar con denuedo al enemigo común. Esta es la línea de conducta que conviene a las *fracciones electorales* en que desgraciadamente parece estar dividido el partido monárquico-constitucional. Antes que las afecciones personales y los intereses privados son el bien público, la tranquilidad de la nación y la seguridad del trono. Por último debemos advertir a los electores de nuestra comunión política que no incurran, por su parte, en ninguna de esas demasías, en ninguno de esos escándalos con que otro partido ha desacreditado casi por completo al gobierno representativo. Sean tolerantes con sus contrarios; déjenles votar en libertad y defiéndanse si alguien les impidiese el uso de su derecho...»

#### LA ABSTENCIÓN PROGRESISTA

La abstención del partido progresista es uno de los rasgos más salientes de las elecciones de 1844. El partido anunció su intención, cuando, apenas constituido el Ministerio Narváez, se consideró inevitable una nueva consulta electoral; reiteró su propósito durante los meses de julio y agosto de aquel año, mientras se desarrollaban los preparativos de las elecciones; lo ratificó firmemente en vísperas de las mismas; y de acuerdo con tales indicaciones y propósitos, la prensa progresista afirmó, en los días siguientes a las elecciones que los electores de esta tendencia se habían abstenido masivamente de intervenir en la votación. Los motivos de esta decisión fueron reiteradamente expuestos por la misma prensa; la moderada, con interés e intensidad variable criticó aquellos motivos y su supuesto fundamento, y trató de que los electores progresistas acudieran a las urnas. La historia de tales propósitos y polémicas, resulta difícil de sintetizar y sistematizar.

En los primeros días de mayo, el *Eco del Comercio* había señalado ya que las futuras Cortes serían *ficticias* y carecerían de valor representativo por cuanto el partido progresista, proscrito y perseguido, no podría tomar parte en los comicios. *El Herald* del 12 de mayo trataba de refutar tal aseveración; pero, sobre todo, cuidaba de señalar que los progresistas carecían de autoridad moral para formular tal denuncia: en este sentido, el periódico recordaba que, en las elecciones a Cortes constituyentes de 1836, «el partido conservador no tuvo la libertad necesaria para depositar sus sufragios en las urnas, de donde debía salir una nueva Constitución para su patria; y si después, legal y generoso, aceptó como suya, por ser acomodada a sus principios, la obra de sus contrarios, no por eso es menos cierto que la violencia de éstos le había excluido de las votaciones...» Y recordando tiempos más recientes, el mismo periódico añadía: «¿Qué moderado o, por mejor decir, qué español no asociado con los revolucionarios en sus tenebrosos conciliábulos, podía penetrar en 1840, en los colegios electorales, sin exponerse a sufrir un insulto personal de los patriotas de sable y gorra que formaban la guardia pretoriana de nuestros humanitarios y tolerantes tribunos. ¿Quién se atrevía a reclamar un derecho que estaba seguro le sería negado por unas Corporaciones mañosamente arregladas para servir con ilimitado celo los intereses de su bandería? Así se vieron desiertos tantos colegios electorales y la nación presenció el escándalo de mirar ocupados los bancos de sus legisladores por una representación que no nos atreveremos a llamar *ficticia* por no seguir el ejemplo del *Eco*, pero que había sido producto exclusivo de los sufragios de un solo partido...» Por último, el periódico concluía advirtiendo que las denuncias del *Eco* eran prematuras e infundadas: «Creemos por lo demás prematura esta cuestión y enteramente infundados los recelos del *Eco*: no tema éste para su partido la persecución y violencias de que han sido víctimas tantas veces sus nobles adversarios...»

Pero fue, sobre todo, cuando ya las elecciones estaban convocadas y el período electoral avanzado, el momento en que los periódicos progresistas afirmaron reiteradamente el propósito abstencionista, expusieron razones muy variadas para justificar tal decisión e invitaron a sus seguidores a que no se prestasen al juego de unas elecciones que consideraban previamente amañadas y, por tanto, a que no acudiesen a depositar su voto en las urnas. En este sentido, *El Clamor*, del 31 de julio, justificaba el apartamiento del partido progresista de la contienda electoral apoyándose, principalmente, en dos argumentos diferentes. De una parte, el falseamiento de las elecciones y aun de todo el sistema representativo: «Los hombres afiliados en nuestra comunión política, juzgan que si las elecciones fuesen libres, y se respetasen las formas de estos sistemas, dentro de ellas encontrarían los pueblos la extirpación de los abusos y el remedio de los males que pueden afligirlos. A los impulsos de

la opinión pública legítimamente representada, ante la discusión libre de la tribuna y de la imprenta, ante la causa sagrada de los intereses sociales se hundirían las usurpaciones de la ambición, los planes insidiosos de la tiranía y el exclusivismo de los partidos...» Pero tales esperanzas y posibilidades eran vanas desde el momento en que la política de los moderados había vaciado al sistema representativo de su contenido y a las Cortes de sus principales funciones: «¿De qué les servirá ese precioso derecho de votar los impuestos, si el Gobierno los decreta por sí solo y los cobra con la punta de las bayonetas; ¿Qué beneficio reportarán del sufragio electoral, si éste ha de ser monopolizado por un partido, y alejados sus adversarios de las urnas por medio del terror y de la violencia? ¿Cómo podrán ejercer su legítima influencia en la discusión y votación de las leyes si los ministros, usurpando las facultades de las Cortes, las establecen por medio de reales Decretos...?» De otra parte, el apartamiento progresista se justificaba por el temor a sufrir violencias de los adversarios protegidos desde el poder: «En las azarosas circunstancias de la nación —seguía diciendo— los periódicos liberales no debían cargar con la responsabilidad de consejos que pudieran ser funestos a los hombres que fielmente los escuchasen y siguiesen. Si solamente se hubiera corrido el peligro de una derrota electoral, nuestros deberes, nuestras convicciones, nuestra fe en las excelencias del gobierno representativo, nos hubiesen impulsado a aconsejar a nuestros amigos políticos que, unidos y organizados, depositasen en las urnas el voto de su conciencia porque hay derrotas que son presagios de triunfos seguros y gloriosos... ¿Son éstos, sin embargo, los únicos riesgos que corren al lanzarse en la contienda? Que nos respondan nuestros adversarios de buena fe. ¿Era posible que los hombres del partido liberal se hubiesen acercado y reunido, cuando la mitad de España gime bajo los rigores de los estados de sitio, cuando los desahogos más inocentes y las intimidaciones de la vida doméstica y privada se reputan como tramas y conspiraciones contra el orden público? Y si los concurrentes inofensivos a una comida patriótica fueron insultados gravemente, ¿qué sucedería a los que se juntasen para organizar la dirección de los trabajos electorales? Y cuando multitud de ciudadanos, los más influyentes en las provincias son desterrados y confinados por la suspicacia y los recelos de las autoridades y agentes del Gobierno, ¿qué suerte podía haber a los que se presentasen en la lucha de las elecciones? Atropellos, vejaciones, encausamientos tal vez como rebeldes y conjurados...»

Por las mismas fechas, el *Eco* manifestó también el propósito progresista de apartarse de las urnas y exhortó al cumplimiento del mismo de forma reiterada. «Los verdaderos constitucionales —escribía el 30 de julio— cualesquiera que sea su color político, ¿debemos tomar parte en las próximas elecciones de diputados a Cortes y de senadores mediante a ser convocados por

el poder real para reformar la Constitución del Estado? Sería un verdadero contra-principio que los amantes del Código fundamental, los que profesan en su pureza la soberanía nacional autorizaran con su voto en las próximas elecciones su supresión...» Días después repetía la misma exhortación alegando la condición supuestamente proscrita en que se encontraba el partido progresista: «El campo electoral —decía el 9 de agosto— está vedado a los partidarios de la soberanía nacional... Por lo mismo sería una inocentada presentarse inerte a lidiar contra una falange atrincherada y provista de todos los recursos... Los progresistas conocen el ilotismo a que se les ha reducido y nada pueden prometerse cuando la Ley es el juguete de las hechuras del poder...» El periódico, el día 14 del mismo mes de agosto, justificaba el abstencionismo progresista invocando el precedente que, en su día, había sentado el partido moderado: «El partido progresista no quiere tomar parte en las elecciones de diputados y senadores, o a lo menos, así parece hasta ahora... Los hombres que abandonan el campo electoral imitan a sus enemigos que también lo abandonaron en otra época análoga, pero poco semejante a la actual...» Por último, el día 27, en un largo artículo, «Movimiento electoral», el periódico insistía especialmente en que la actitud que predicaba se fundaba, de manera decisiva, en las violencias ejercidas por las autoridades políticas sobre los elementos progresistas: «Los órganos de la situación —escribía— niegan la violencia, las persecuciones, la ilegalidad que hiere de muerte al partido dominante. Cuando se les nombran las víctimas de su invencible miedo, se burlan de nuestras pruebas desmintiéndonos y nos tratan como a niños antojadizos. Si entonces reconvenimos a sus hombres de infringir las leyes y conculcar los derechos más sagrados, nos señalan con el dedo las cárceles, para convencernos de los planes de los sediciosos, aunque con la precaución de llamar oscura y gente baladista los que no hace mucho apellidaban labios augustos ciudadanos valientes y leales... Tal vez nos dirán los hombres de la situación: que el partido progresista ha hecho lo mismo en circunstancias análogas. Responderles podríamos a fuerza de hombres inaccesibles al influjo de las parcialidades en tan graves cuestiones que así se ve ahora en el mismo caso en que sus adversarios se han encontrado. Pero tenemos hechos con que repeler la observación indicada. El partido progresista nada debía a sus contrarios, y, sin embargo, en el poder, y fuera del poder, ha hecho con ellos pactos y transacciones que ha cumplido religiosamente y en que a título de generoso se ha entregado a discreción sin reservarse una sola prenda. Los hombres de la situación nunca han dado un paso conciliador, nunca han tendido la mano sino con intención y recelo. Quejosos cuando han llevado lo peor, altaneros y vengativos cuando han triunfado, ni aun han tenido la virtud de ser justos con sus enemigos, respetando la sinceridad de las ajenas

convicciones. ¿Qué importan las palabras que se estrellan en la evidencia, como las estrepitosas olas del mar se rompen contra las rocas y desaparecen debajo de otras olas más sonoras y frágiles que las que les han precedido? Si se extrañan de que los electores progresistas se alejen del campo electoral, nosotros dudaremos de la buena fe de semejante extrañeza; porque ellos saben mejor que los progresistas mismos los manejos secretos con que se les ha intimado; conocen los efectos de la sistemática persecución; poseen las listas de los que han tenido que emigrar; ven lo que sus Diputaciones y Ayuntamientos han hecho con gran número de electores irrecusables y la legalidad con que han llenado los vacíos de gentes que así tienen el derecho de votar como nuestros adversarios el de heredar el Trono de China; están seguros, en una palabra, y el estarlo ciertos hombres revela que han tomado cuantas precauciones pueden afianzar el feliz resultado de su empresa...»

De manera parecida y con argumentos semejantes, *El Espectador*, del 9 de agosto, predicaba y justificaba el abstencionismo progresista. En primer lugar, alegaba el ejemplo y precedente del partido dominante: «El partido moderado se abstuvo por tres años de tomar parte en las elecciones y cifró su triunfo en la revolución que intentó en vano en 1841, y que consumó el año pasado, comprometiendo en ella, con su innato maquiavelismo, al partido realista y a una fracción numerosa del liberal, a los cuales sacrificó horriblemente cuando se creyó vencedor. Entonces había libertad para ellos, había más que libertad, había licencia; sus prohombres estaban entre nosotros todos los días, sus órganos no eran perseguidos, a pesar de que llevaron sus venenosas invectivas hasta lo inviolable, y, sin embargo, no se presentaron a combatir en el terreno constitucional...» En segundo lugar, el comportamiento del mismo partido en aquellas fechas: «Nada importaría —añadía— para nosotros que todas las autoridades populares cuyo influjo en las elecciones es tan inmenso, nada importaría, decimos, que dichas autoridades, unidas a las de nombramiento real trabajasen de consuno para arrebatar nos la victoria; el triunfo sería nuestro a despecho suyo y del gobierno, si las vidas y haciendas de los liberales no estuvieran amenazadas tan de cerca. Inútil es que todos los diarios ministeriales se esfuerzen en demostrarnos con su acostumbrada hipocresía que no hay fundamentos bastantes para temer acercarse a las urnas: la nación, que sólo juzga por los hechos, sabe lo contrario; nada importa que se hayan alzado los estados de sitio en algunos puntos si la persecución y animosidad sigue con incremento contra nuestros correligionos... ¿Qué puede esperar de vosotros el partido liberal, cuyos más ilustres hijos habéis condenado al ostracismo, y habéis deportado y confinado casi en masa...?» En tercer lugar, los riesgos a que se expondrían los electores progresistas: «Si ahora, tan sólo por el temor de que se acerquen a las urnas



los liberales, los perseguís con tanto encarnizamiento, los encarceláis y los deportáis, fingiendo o suponiendo gratuitamente conspiraciones que sólo existen en vuestras cabezas, locas de furor contra nosotros, si ahora prohiben vuestros bajaes la reunión de más de tres liberales y las deshacen, si es necesario, a tiros, ¿qué haríais si los progresistas se reunieran en crecido número a preparar los trabajos electorales? ¿No hallaríais en cada elector un sedicioso. en cada Junta una conspiración amenazadora y en cada distrito electoral un foco de rebelión...?»

Frente a toda esta campaña la prensa moderada, y muy especialmente *El Castellano*, de manera reiterada intentó desvirtuar los argumentos utilizados por los progresistas para justificar su retraimiento y para conseguir que participasen en la lid electoral. En este sentido, el día 16 de julio, señalaba que, frente a la reforma constitucional anunciada, el partido progresista no podía ni debía recurrir a la violencia, sino acogerse a los medios legales: «El camino de la legalidad —decía— es que le conviene adoptar y es el que tiene expedito, sin riesgos para sí, sin perjuicio para la patria. Las urnas electorales van a abrirse dentro de pocos días y en esa lucha legal, en esa lucha que la Constitución consiente, es donde los exaltados, como todos los otros partidos, deben emplear sus esfuerzos, pacíficos por supuesto, para conseguir la victoria. Si logran una mayoría en las Cortes, claro es que las reformas no se harán; si una minoría respetable, que discuta con razones y no declame ni alarme a los pueblos, no será en los términos que temen. Si, en fin, sólo consiguen tener en los Cuerpos legisladores muy insignificante número de individuos de su partido, su mismo dogma político, ese respeto que dicen tributar a la soberanía nacional y al poder de la mayoría, debe hacerlos conformarse y *esperar...*» El periódico negaba que los progresistas estuviesen sometidos a un régimen de persecución y represión: «Aun cuando algunos exaltados —añadía— se hallen presos o pendientes de causa, ni son los principales, como ellos dicen, ni un número tan crecido como se supone; y ya lo hemos dicho: si la falta de esos pocos hombres influyera en el triunfo de los exaltados, trisísima idea habríamos de formar de su partido. Pero aun cuando fuera cierto todo cuanto dicen, debían mostrarse pacíficos y conformarse... La Inglaterra está esclavizando a la Irlanda; sus naturales sufren mil vejámenes, y el protector, el gran O'Connell se resigna a las persecuciones y a la prisión misma por no salirse un ápice de la Ley, por no traer sobre su patria los males de una guerra civil, las desgracias de una revolución. Ese ejemplo debían seguir...»

De nuevo *El Castellano*, del 1 de agosto, examinaba y trataba de refutar los argumentos aducidos por los progresistas para explicar su abstencionismo. En primer lugar, el periódico señalaba que los pretendidos abusos de gobierno denunciados por aquellos habían existido siempre: «¿Son nuevos, acaso.

son de ahora todos esos defectos que se achacan al partido dominante? ¿Se atreverá a negar que siempre han incurrido en los mismos cuantos partidos han mandado hasta aquí?» En segundo lugar, el periódico señalaba que tales abusos más debían servir de estímulo que de freno a la participación electoral: «Y si todos estos excesos —preguntaba— ha cometido el Gobierno, si ha hollado la ley Fundamental de un modo tan escandaloso, ¿no es éste un motivo más para que los buenos liberales se lancen con arrojo a la arena electoral y desde los escaños del Congreso pidan estrecha cuenta de su conducta a los consejeros de la Corona?» En tercer lugar, el periódico negaba que, anticipadamente, pudiera denunciarse la existencia de un monopolio electoral a favor de los moderados: «Pero aún en el caso de haberlo —replícala— ¿se atreven a alegar ese pretexto los hombres que en 1840 excluyeron por completo a sus adversarios de la representación nacional?, ¿los que desterraron y encausaron a un sin número de electores y en tales términos que no volvieron a presentarse en tres años a dar sus votos?» Por último, el diario negaba que gran parte del país se encontrase en estado de sitio: «En este momento —concluía— no hay siquiera una provincia en que se hallen suspendidas las garantías que da a los españoles el artículo 7.º de la Constitución. Habrá sí, algunos conspiradores presos, pero nunca ha debido suponerse que en tiempos de elecciones han de desocuparse los calabozos y dejarse impunes los delitos porque la sociedad tiene precisión de reprimir y castigar esas conspiraciones horribles dirigidas a trastornarla...»

El día 3 de agosto el periódico volvía a la carga, tratando de separar a los dirigentes progresistas de sus seguidores: «Una desgracia —escribía— tiene la parte honrada y más numerosa del partido progresista, desgracia que le ha conducido a la situación anómala e incomprensible en que se ve: es esta desgracia la de haberse entregado ciegamente a la dirección de personas que, ciegas de ambición y, por lo tanto, imprudentes, han incurrido en mil desatinos y atraído con su conducta revolucionaria el odio hacia ese partido de muchas personas que desean como él la libertad bien entendida y el verdadero progreso... Sin embargo, no es esa la línea de conducta que corresponde a los progresistas honrados y de buena fe, aunque sea la más conveniente a los revoltosos que usurpan su nombre. El partido del progreso tiene porvenir, puede rehabilitarse, y para ello, debe tomar parte en la contienda electoral, renunciando a todos los medios de triunfo que no sean legales... La confusión de los partidos ha llegado hasta el punto de no entendernos: las pasiones nos extravían a todos y sabe Dios a dónde iremos a parar si no entramos en razón. Miren, pues, lo que hacen los progresistas de buena fe y créannos que no deben prestarse a servir de juguete a unos cuantos revoltosos, fatales a todos los partidos. En las elecciones conviene que formen sus candidaturas y

las voten con fe si creen poder salir vencedores, y en otro caso, deben votar aquellas personas que les parezcan más templadas y dispuestas a hacer el bien del país...»

Por último, siempre *El Castellano*, el día 26 de agosto, en un artículo «Conducta que deben observar los partidos», se dirigía a «los hombres honrados y juiciosos de todos los partidos, a los que estiman en algo la paz y la felicidad de su patria»; y dirigiéndose más concretamente a los progresistas de buena fe, les decía: «¿Puede ocultárseles que si ellos dejan de tomar parte en las elecciones, es posible el triunfo de las candidaturas carlistas?, ¿desconocen que en este caso habría peligro de reacciones fatales para España o de trastornos igualmente dañosos? Pues si estos temores, estos fundados recelos no pueden ocultarse a su razón, ¿no es lo más cuerdo, lo más prudente, lo más liberal y patriótico dar sus votos a favor de los candidatos que más se acerquen a sus opiniones, de aquellos que están decididos y comprometidos a sostener el Trono constitucional de Isabel II y a resistir todo género de reacción? No faltará quien les aconseje de diferente manera con el objeto de producir un conflicto por medio de un pesimismo brutal y antipatriótico; pero a buen seguro que los consejeros pertenecerán a esa clase de hombres que nunca pierde nada en las revueltas. Semejante conducta no es propia de los españoles honrados, de verdaderos patriotas, ni conveniente para los que siempre pierden en los trastornos políticos. Deben, pues, los progresistas de buena fe, los que tienen interés en evitar una reacción ruinosa para ellos y para la patria, dar sus votos a los constitucionales, siquiera sean éstos menos avanzados en ideas de lo que ellos desearan...»

Tales prédicas e invitaciones debieron tener un eco nulo o muy limitado. Las noticias que llegaban de las distintas provincias anticipaban ya el abstencionismo de los progresistas. Estas noticias se encuentran en la prensa de este signo; se encuentran también en la prensa moderada; en este sentido, basta repasar la colección de *El Herald*. El corresponsal en Burgos de este periódico comentaba: «Dícese que los exaltados, siguiendo las inspiraciones de sus amigos políticos de Madrid, no tomarán parte en las elecciones a pretexto de que no quieren reconocer la actual situación, aunque la verdadera causa de esta resolución sea la de no contar con elementos para arribar al triunfo...» (26). El corresponsal en Albacete, por las mismas fechas, decía: «A lo que parece, el partido progresista no se presentará aquí a disputar el campo electoral. Acaso funda únicamente sus esperanzas en triunfar en otro palenque, promoviendo más ruda contienda, pero es de esperar que el Gobierno esté bien apercibido para demostrarle también en este caso la impotencia de

---

(26) *El Herald*, 31 de julio de 1844.

su desesperación...» (27). El de Guadalajara precisaba: «El partido progresista parece que se retira de la contienda en virtud de lo acordado por su Comité que teme ser vencido y huye de aparecer como tal...» (28). El de Soria, muy escuetamente, decía: «Desde luego, puedo asegurar que el partido progresista no tomará parte en las actuales elecciones...» (29). El de Alicante comunicaba: «Ni el partido progresista ni el absolutista saldrán a la lucha que se les ofrece para medir sus fuerzas; el primero porque desorganizado y sin fuerza material, ha perdido sus jefes que, o han huído por evitar un merecido castigo después de haber figurado en tantas revueltas, o desengañados han pasado a engrosar el partido moderado que, aunque tan vejado por ellos, siempre los recibe con generosidad cuando el arrepentimiento es sincero; y los segundos, porque en esta provincia se les ha vigilado muy de cerca...» (30). El de Córdoba señalaba: «La silenciosa actitud del partido progresista en esta provincia indica que ha llegado también aquí la orden de no tomar parte en las elecciones...» (31).

---

(27) *El Heraldo*, 31 de julio de 1844.

(28) *El Heraldo*, 30 de julio de 1844.

(29) *El Heraldo*, 3 de agosto de 1844.

(30) *El Heraldo*, 4 de agosto de 1844.

(31) *El Heraldo*, 6 de agosto de 1844. Ya con perspectiva histórica, se escribiría luego: «Abierto el campo a la lucha legal de los partidos en las elecciones, los progresistas dieron el funestísimo ejemplo, tantas veces repetido, de retraerse. Pretextos, más o menos fundados, han tenido a menudo las parcialidades políticas para tomar medida tan desastrosa. En esta ocasión, tales pretextos no faltaron. Muchos progresistas se veían encauzados y perseguidos, y otros se habían expatriado voluntariamente huyendo de persecuciones y vejaciones que partían no sólo del Gobierno sino, a veces, de una manera ilegal y violenta, de individuos del Ejército, excitados por el odio y por el espíritu de reacción... Pero aún así, no hay, en nuestro sentir, motivo bastante para que un partido político que se respete abandone los medios legales y no acuda a las urnas a dar su sufragio, lo cual, si es derecho, también es un deber, y en vez de revestirse del valor cívico, conducente a allanar tantas dificultades y a arrastrar peligros, apele al retraimiento. Creemos, además, que así en aquella ocasión, como en otras, la violencia del Gobierno, de sus agentes y de sus amigos officiosos, sólo ha sido pretexto y no motivo para que alguien se retraiga en las elecciones. El verdadero y deplorable motivo de todo retraimiento electoral ha sido la íntima convicción de que la gran mayoría del cuerpo de electores no ha tenido nunca opinión política o la ha tenido marchita e ineficaz, sobre todo para los partidos medios, torciéndose siempre en favor del candidato, sea quien sea, que el Gobierno designa, por donde hay de antemano inmensa probabilidad y casi seguridad de que todo Gobierno, a no estar dotado de inverosímil torpeza o amenazado de inmediata y súbita muerte, triunfe en las elecciones...» *En Historia general de España desde los tiempos primitivos hasta la muerte de Fernando VII, por don Modesto Lafuente, continuada desde dicha época hasta nuestros días por don Juan Valera con la colaboración de don Antonio Borrego y don Antonio Piralá, Barcelona, 1890, tomo XXII, págs. 415-416.*

## EL PARTIDO MONÁRQUICO. LA ACTITUD DE LOS CARLISTAS

Durante el período electoral hizo su aparición un partido que se presentaba y titulaba *monárquico* o *monárquico puro*, cuya significación era un tanto oscura y ambigua. Desde luego, el nuevo partido se presentaba en la vida política como radicalmente contrapuesto al progresista y como diferente del moderado. La prensa de estos dos últimos partidos se apresuró a tacharlo de *carlista* o de *absolutista*. Al parecer, algunas candidaturas llegaron a utilizar el primer calificativo. Sin embargo, no todos los promotores y seguidores del nuevo partido eran carlistas; más bien parece que, entre unos y otros, se encontraban carlistas resignados o transigentes, absolutistas de Isabel II y moderados desengañados de la política seguida por el partido conservador y aún más ampliamente, fatigados del continuado desorden en la vida política española.

La primera noticia sobre la existencia del nuevo partido se tuvo a través de una Circular publicada en *La Monarquía*, dirigida a los corresponsales del periódico. La Circular decía así: «Convencidos los hombres monárquicos del deber y la necesidad en que los constituyen las circunstancias actuales de la nación y la marcha de los sucesos, para acudir a salvar la causa del Trono y la felicidad de la patria en el campo electoral, han formado su Junta o Comité central en esta Corte, unidos a la empresa de este periódico, y a su frente figuran personas de la primera categoría social, por su rango, por sus talentos y por su arraigo y nombradía. En la primera reunión se ha acordado la circulación de la presente a los corresponsales con el objeto de investigar la disposición que tengan los monárquicos en las provincias y los elementos con que pueda contarse para obtener el triunfo. Dos puntos son los que principalmente deben empeñar en el combate a los buenos españoles: 1.º La Constitución va a quedar a disposición de las Cortes. 2.º El enlace de nuestra Reina depende de ellas y en él está la suerte de la patria. No habrá monárquico que en ocasión tan perentoria, huya su cooperación, si quiere de veras el bien de la patria y el suyo propio. Así, pues, por hoy, se le remiten a usted las instrucciones siguientes, para empezar los trabajos, y en adelante dará esta Junta todas las demás que vaya exigiendo el curso de este importante negocio: Primera. En esa capital se pondrán de acuerdo todos los monárquicos; entrarán en relación con los de cabeza de partido y distritos electorales. Sus primeros pasos serán: hacer que se incluyan en las listas electorales todos los que deban serlo por la Ley y que se excluyan los de otros partidos que no tengan voto; formar una lista de los sujetos de probidad, arraigo y prestigio que puedan y quieran figurar en candidatura, remitiéndola así como la

de los individuos que compongan dicha Junta. En fin, trabajar todos de consuno para triunfar solos y por nuestra cuenta. Segunda. Llegado el caso de las elecciones, el objeto principal está en ganar las mesas, y después de éste queda el escrutinio de los votos y la comprobación de actas, sobre lo que y demás que ocurra se irán dando instrucciones. Todos los gastos se abonarán; no omita usted nada que deba saberse y mande a su afectísimo servidor q. b. s. m., *La Manorquía*» (32).

Días después, el periódico publicó una segunda Circular dirigida a sus corresponsales; comenzaba igual que la anterior, pero sustituía las instrucciones relativas a las operaciones electorales por una especie de proclama que decía así: «Formado el *Comité central* y desplegada por consiguiente la bandera que lleva por emblema *Unión, Rey, Patria y Ley, Paz*, todo por la España y para la España, deber es de todo buen español agruparse a ella y cooperar con todas sus facultades, con todo su prestigio, con todas sus fuerzas a no consentir sea manchada por ningún ateo político o religioso. De su triunfo depende el porvenir de nuestra patria: la unión sincera, indisoluble de todos los buenos españoles, la estabilidad de las instituciones que por ser monárquicas jamás han dejado de ser libres en España; la desaparición de esa nomenclatura de partidos, progresistas, moderados, republicanos, carlistas, sinónimos todos de mezquinas pasiones que satisfacer, intereses que adquirir, destinos que ambicionar, resentimientos que vengar y..., sobre todo, que el Trono, esa institución inmemorial, imperecedera, sea lo que ha sido, lo que debía ser, lo que será: que domine a todos, y éste solo, poder independiente y salvador, que busque el mérito, a la virtud y a la suficiencia, sin distinguir de colores políticos, es decir, el Trono de Felipe V y Carlos III; que el culto religioso recupere el esplendor, la majestad, el lujo que se merece el Ser Supremo a quien se dirige; que la Iglesia sea tan independiente cual su poder y autoridad divina exige para poder existir, y, en fin, que la Diputación a Cortes sea patrimonio de todos los españoles que reúnan las cualidades que marca la Ley, no exclusivo de un corto número de personas, o de tal o cual partido: que en el santuario de las leyes sean representados todos los matices políticos, sin aceptar, como hasta aquí al mayor, al más sufrido, el monárquico, partido que si la intolerancia, el fanatismo político, no le ha permitido tomar parte en la lid electoral sino como autómatas, ya es tiempo que se desnude de esa criminal debilidad que lo ha ridiculizado a los ojos de la nación y de la Europa entera... Los moderados, los progresistas le han buscado para apoyarse en él en el día de la batalla electoral; a su cooperación han debido, unos y

---

(32) El periódico *La Monarquía* resulta, hoy día, inencontrable. El texto de la Circular fue reproducido en *El Heraldo* de 3 de agosto de 1844.

«otros, alternativamente, un momentáneo triunfo, ¿y qué premio ha obtenido? : ser despreciado, ser tratado como ilota, como incapacitado de tomar parte en la herencia común de los cargos públicos... Ya es hora que este gran partido, el mayor, el más justo, el menos exigente para sí, y el que puede salvar la patria, se presente a sostener el emblema de la bandera desplegada por el *Comité central*; mengua y hasta delirio sería dejar entregada la presente elección a moderados y progresistas. ¿No han dominado ya unos y otros en las Cortes pasadas? ¿Qué han hecho unos y otros? Mucho para sí, nada para el país. Presentémonos a la lid electoral, única que hasta ahora se nos permite, y trabajemos compactos y de consuno para triunfar solos y por nuestra cuenta, y si hay coacción, si no encontramos la independencia, el apoyo de las autoridades, en este caso, es más honroso, es más noble, es más patriótico, dejar de tomar parte la menor en la elección que arrastrarnos vilmente a contribuir al triunfo de los que unidos en los fines sólo varían en los medios... ¡Que no sean por más tiempo los monárquicos el juguete de sus más o menos encarnizados enemigos...! Valor y unión para presentarse o prudencia para no comprometerse a continuar siendo instrumentos inocentes de la humillación y ruina del Trono...» (33).

Los tanteos intentados a través de estas Circulares debieron dar un resultado alentador: el partido, siguiendo la práctica introducida por moderados y progresistas en comicios anteriores, redactó también un Manifiesto fechado en 11 de agosto de 1844 con un encabezamiento que decía *La Comisión general monárquica de elecciones a los electores*. El Manifiesto comenzaba explicando los motivos que justificaban la presencia del nuevo partido en la contienda electoral: «Si hasta ahora —decía— un concurso de circunstancias lamentables ha podido desviar con razón de las urnas electorales a los hombres de la Monarquía, mejorada un tanto la situación del Reino, generalizada en él una saludable tolerancia de opiniones y colocadas a la cabeza personas que hacen alarde de buena fe no sólo es conveniente sino de necesidad imprescindible, que aquella numerosa y respetable comunión ensaye sus fuerzas en la lucha que se prepara, decidida a combatir sin tregua con todas las armas de la Ley, a fin de enviar a las próximas Cortes individuos de su seno, distinguidos por su moralidad, ilustración y arraigo, y dispuestos a tomar parte activa en las discusiones del Parlamento...» El Manifiesto reforzaba y completaba la justificación apuntada recordando que en las próximas Cortes se examinarían temas que afectaban a la religión y al Trono: «Cuando la reunión de Cortes se aplaza para tan importantes negocios, en que, sin duda, se en-

---

(33) Esta segunda Circular, que lleva fecha de 17 de julio de 1844, aparece en *El Heraldo* del 17 de agosto.

cierra el porvenir de la nación, mengua fuera de los monárquicos, y hasta de traición pudiera calificarse, mirar con indiferencia el uso del derecho electoral, hasta hoy lastimosamente explotado en pro de banderías insignificantes, fecundas a la verdad en halagüeñas promesas y teorías deslumbradoras, empero completamente estériles en beneficios al pueblo que invocan...» El Manifiesto advertía que era llegado el tiempo de trabajar positivamente en favor del país, de reparar los daños que la revolución había producido en las instituciones más venerables, y de buscar la unidad y concordia por encima de mezquinas ambiciones. «Los hombres de la Monarquía —decía— son llamados a tomar la iniciativa en esta gran obra con generosidad, con patriótica abnegación, con inalterable templanza, sin pretensiones de vencer por la fuerza a los partidos militantes, pero resueltos a darles un ejemplo que imitarán, lo esperamos, cuantos hombres honrados en ellos figuran. Materias hay en que no podrán dejar de ser unánimes las ideas y los sentimientos de los que tal nombre merezcan, y en lo demás no será difícil la concordia para corazones verdaderamente españoles...» Y, por fin, concluía con la siguiente exhortación: «He aquí, electores, los principios que gobiernan a esta Comisión al excitaros en nombre de los objetos más sagrados de la veneración nacional a depositar vuestro voto, organizados según anteriormente se os insinuaba. El triunfo es seguro si acudís a las urnas dóciles a la voz de la conciencia y a la indicación de las Juntas provinciales, y si unidos y compactos, cual cumple a quienes se proponen únicamente el bien de la nación, designáis para representarla a los que por más dignos se os propongan... Electores: en vuestras manos está la ventura de la patria, de vuestros hijos y la vuestra. Un momento de apatía o de irresolución puede atraer sobre nuestro pueblo males incalculables; males que agravarían en vosotros el remordimiento consiguiente a haberlos causado. Por el contrario, la España recobrará su pasado esplendor, su grandeza y su gloria, cuando todos los hombres probos, sin distinción, pongan en juego con sinceridad y con fe los elementos de prosperidad en que abunda, proclamando de lo más íntimo de su conciencia: *no más exclusivismo, no más teorías, no más gobierno de partidos*» (34).

La aparición del partido, la publicación de las Circulares y, sobre todo, el Manifiesto, provocaron reacciones varias. La prensa progresista guardó, generalmente, un silencio calculado o lanzó insinuaciones agresivas o desdeñosas.

---

(34) El texto del manifiesto puede verse en *El Castellano*, de 23 de agosto de 1844. ARTOLA se refiere a este manifiesto en el libro citado, pág. 245; pero considera que la participación de los carlistas en las elecciones se realizó años más tarde: «El *partido monárquico*, formado en buena parte por carlistas incorporados al régimen parlamentario, hizo su primera y aún tímida aparición en las elecciones de mayo de 1851.» Op. cit., págs. 117.



Distinta fue la reacción de los periódicos de otras tendencias. *El Pensamiento de la Nación*, que alentó la aparición y actuación del nuevo partido, defendía firmemente su entrada en la contienda electoral; en este sentido, el día 21 de agosto, escribía: «No falta quien haya manifestado extrañeza de que un partido que tiene poca afición a las formas constitucionales haya mostrado deseo de tomar parte en las próximas elecciones, y, por cierto, que semejante extrañeza es poco razonable. Este partido, y otros que con él tienen más o menos afinidad, de seguro que no han renunciado a su calidad de españoles, y preciándose de tales, no alcanzamos por qué se habrían de mantener indiferentes en la ocasión presente... Monárquicos, ¿cómo pudieran dejar de acudir al amparo y robustecimiento de la Monarquía? Amantes de su patria, ¿cómo podrían no hacer los esfuerzos de celo que ésta les demanda...?» El periódico salía al paso de las posibles objeciones que pudieran oponerse a aquella intervención: «Se nos dirá —añadía— que ellos no profesan los principios constitucionales, que los rechazan como dañosos al país, que condenan el gobierno representativo tal como se ha aplicado hasta ahora en España y como aplicarle intentan en lo venidero los hombres de la situación, y que, por lo mismo, debieran abstenerse de entrar en la arena electoral, a no ser que antes abjurasen sus principios adoptando los de sus adversarios; mas nosotros haremos observar que desde el momento que el Gobierno ha dicho lisa y llanamente que las próximas Cortes eran llamadas a introducir la reforma en la misma Constitución del Estado empleando palabras tan vagas que se pueden prestar a muy varias acepciones; desde el momento que el Gobierno ha proclamado con este hecho la soberanía de los poderes parlamentarios, asentando que será firme y valedero lo que ellos determinen y nada más que lo que ellos determinen, resulta que la Constitución queda enteramente a discreción de las futuras Cortes con el Rey, y que, por tanto, queda, a juicio y voluntad de dichos poderes el fijar hasta qué punto debe llegar la reforma y en qué sentido conviene realizarla. Por manera que si los monárquicos creyesen que deben desaparecer la mayor parte de los artículos de la Constitución de 1837 y procurasen que las Cortes venideras consumaran esta obra, no se les podría achacar que dan a las Cortes facultades que no las haya reconocido expresamente el Gobierno, con lo cual se echa de ver que entrando ellos en la arena electoral no se pondrían en lucha con sus principios, sino que emplearían un medio que les ha proporcionado la Ley y el mismo Gobierno cuyas ideas se propondrían contrarias. Cuando éste dice abiertamente que el tiempo ha llegado ya de llevar la reforma y la mejora a la misma Constitución. ¿no es justo, no es consecuente que trabajen por reformarla y mejorarla los que años ha están diciendo ser reformada?» (35).

(35) El comentario de *El Pensamiento* recogido en BALMES: *Obras Completas*, tomo VI, págs. 740-741.

Por su parte, *El Herald*, apenas aparecida la primera Circular de la que hicimos mención, publicaba un editorial, el día 4 de agosto, en que, sin rodeos ni disfraces verbales, se hacía eco de las actividades de los carlistas y trataba de dirigirse a ellos con fines proselitistas: «Las noticias constantes —escribía— que de ciertas provincias recibimos y la actividad desusada que se nota hace algunos días en el antiguo partido carlista, muestran bien a las claras su intento de entrar por primera vez en el terreno electoral, disputando el triunfo a los demás partidos y reclamando un lugar para sus ideas en los solemnes debates de las Asambleas legislativas. Suceso es éste muy grave y que merece por su novedad ser examinado bajo varios aspectos... Para los hombres que profesan nuestras doctrinas, esencialmente tolerantes y conciliadoras, sería sumamente grato ver acercarse al partido constitucional, con intenciones leales y sinceras a los hombres que hasta aquí pelearon en opuestas filas, dando en ello una prueba evidente de que rendían un tributo a la excelencia de nuestros principios, y de que sus antiguas preocupaciones cedían a la luz de la verdad y al poderoso ascendiente del espíritu del siglo...» El periódico señalaba que la acogida que el partido moderado brindaba a los carlistas era acorde con la historia y actuación de aquel partido: «En tal sentido —seguía diciendo— el partido conservador ha podido decir, y lo sostiene, que admitiría con gusto en sus filas a los antiguos partidarios de Don Carlos, es más, ha debido creer que se le asociarían naturalmente todos los hombres de orden y de alguna ilustración que formaban la parte moderada de aquella antigua bandera. Al recibir en sus filas a los partidarios del pretendiente que, desengañados de su error o convencidos de la inutilidad de sus esfuerzos en favor de aquella causa, querían volver al seno de la nueva sociedad, aceptando las consecuencias de la reforma, el partido moderado se mostraba consecuente con los sentimientos de generosidad, de conciliación y de tolerancia que le distinguieron siempre aun en lo más recio de nuestra pasada lucha. Cuando el partido progresista quería llevarlo todo a sangre y fuego, cuando pedía para los carlistas medidas de terror y de exterminio, cuando ejercía en los vencidos las más horribles represalias, el partido conservador sostenía en la tribuna y en la prensa el sistema de conciliación y de justicia, y la voz elocuente de sus oradores tronaba contra los excesos de los revolucionarios...» Ahora bien: la alianza de moderados y carlistas exigía el reconocimiento de los principios constitucionales: «La base de esta alianza —puntualizaba el periódico— debiera ser, desde luego, el reconocimiento explícito y leal por parte de estos últimos de los principios constitucionales de aquéllos, única diferencia que los separa, una vez que se encuentran conformes en las doctrinas monárquicas y de orden, que constituyen el vínculo de unión entre las creencias de uno y otro partido. Esta alianza entre dos opiniones:

que tienen muchos puntos de contacto puede hacerse de buena fe y ser, desde luego, franca, leal, concienzuda y sincera. Aceptada por los carlistas moderados la legitimidad de Isabel II y el principio constitucional de su Gobierno, desaparece completamente la valla que los separó hasta aquí de nuestras opiniones. Este es el privilegio de las doctrinas conservadoras bajo cuyo manto pueden acogerse con seguridad y confianza todos los derechos legítimos, todas las creencias legales, todas las ideas que admitan como principio el Trono constitucional de nuestra Reina...» Por último, el periódico, después de insistir una vez más en que los votos carlistas debían sumarse a los moderados, juzgaba contradictorio que el partido carlista trabajase por su cuenta y pretendiese llevar a los escaños de las Cortes sus opiniones absolutistas: «Esta es una cosa —concluía— que nosotros en verdad no concebimos y que nos parece tan desatinada como sería el ver que en un Concilio entraban a sentarse y deliberar unos cuantos sectarios de Mahoma. ¿Qué pueden decir en los cuerpos legislativos de la España constitucional los que niegan este sistema y el principio en que reposa? ¿Y qué pensaban hacer en un sitio donde su presencia era al mismo tiempo un privilegio y una farsa? Creemos, desde luego, que no llegará este caso, el cual colocaría en una situación anómala y peregrina a los futuros legisladores, y esperamos con cierta especie de confianza que la cordura y el patriotismo de los electores los alejará igualmente de dar su voto a ninguno de los partidos extremos, cuyas perniciosas tendencias son igualmente funestas al Trono, a la libertad y al reposo y ventura de la patria...»

*El Castellano* exteriorizó una doble reacción. De una parte, intentó también con afán proselitista, llevar los votos de los carlistas al partido moderado; en este sentido, escribía: «Los que, no tanto por desear ahora como haber creído más conveniente en otra época la Monarquía pura, suelen llamarse todavía absolutistas, y aun muchos de los que creyeron algún tiempo preferible la dominación de Don Carlos a los riesgos con que amenazaban por una parte la revolución y, por otra, la menor edad de una niña, deben igualmente ser muy cautos para emitir sus votos. Persuádanse de que en los presentes tiempos hay obstáculos invencibles para establecer en España un régimen absoluto; que es necesario adaptarse al espíritu del siglo aun dado el caso de que fuese éste desatinado y ridículo; de que en caso de resistirle se daría creces a la revolución y sería apartarse más y más del objeto mismo a que se encaminan. Si el orden se restablece por completo; si el Trono recobra todo el poder y prestigio necesarios para impedir en lo sucesivo la anarquía; si la religión de nuestros padres es acatada, socorridos sus ministros y mejorado el culto; si van reparándose lentamente y del mejor modo posible los daños causados por la guerra civil y la revolución; si nuestras pasadas desavenencias se olvidan por completo, y todos los españoles, cualesquiera que hayan sido sus opi-

niones y conducta política, tienen la debida participación en los negocios públicos y hallan protección y amparo en el Gobierno, ¿no es razonable y justo que cedan algo de sus opiniones y apoyen un orden de cosas que si no es del todo acomodado a sus deseos, es por lo menos infinitamente mejor que el que daría la revolución por resultado...?» (36). De otra parte, *El Castellano* miraba con escepticismo las posibilidades del nuevo partido y señalaba que carecía de los medios naturales y propios de todo partido: «Colocado, desde luego —escribía— en una situación excepcional, sin representantes en la tribuna y en la prensa, le ha faltado desde el principio el principal vínculo que estrecha y ata las relaciones entre los verdaderos partidos, quedándose reducidos sus individuos a un aislamiento total, si no aceptaban el papel arriesgado de conspiradores. Semejante situación no era la más a propósito para que los monárquicos puros se diesen a conocer entre sí, debatiesen en común sus intereses, y ensayasen sus opiniones en el crisol de la pública discusión, que es donde se van formando las doctrinas y principios que distinguen a los partidos legales y organizados... Esta situación excepcional ha debido hacerse sentir en el primer acto público y solemne en que quisieron obrar como parte independiente y activa en el terreno de las instituciones. Así hemos visto la vaguedad e impotencia de sus esfuerzos en las presentes elecciones, a pesar del empeño que han mostrado algunos hombres, más activos que juiciosos, por sacarlos de su apatía habitual y lanzarlos como un poder formidable en la arena de los demás partidos. Por eso aconsejamos desde el principio a los hombres juiciosos y moderados de esa opinión que en vez de perder el tiempo en trabajar por su cuenta para obtener un resultado imposible asociaran sus trabajos a los del partido de quienes se hallan menos distantes en deseos y principios, para coadyuvar al triunfo de las ideas de orden y hacer de este modo impotentes los esfuerzos de los revolucionarios. En el triunfo de las instituciones, del Trono legítimo y del orden, tienen un interés común los hombres de bien de todos los partidos...» (37).

Después de las elecciones, testimonios muy diversos se referían a la actuación del partido monárquico en las elecciones; pero, sin desterrar completamente la ambigüedad sobre su condición e intenciones, se le relacionaba con el carlismo y sus seguidores. En este sentido, *El Clamor* del 10 de septiembre, señalaba que las elecciones habían sido un simulacro; que el partido absolutista, lanzado a la contienda electoral, había disputado a los moderados un triunfo que «hubiera obtenido sin los torpes e ilegales manejos de los agentes del Gobierno»; que ya no podía quedar duda del triunfo de

---

(36) *El Castellano*, 26 de agosto de 1844.

(37) *El Castellano*, 28 de agosto de 1844.

los absolutistas en otras elecciones; y aún añadía: «Ufanos pueden estar los hombres de la situación con este primer ensayo de sus fuerzas con los absolutistas. Ellos hubieran sucumbido ignominiosamente, si sus adversarios hubieran hallado en las autoridades y en las leyes la protección que tenían derecho a reclamar, y que no ha podido denegárseles sin cometer un grave atentado, y una insigne injusticia; pero en todas las provincias, con muy leve excepción, se han empleado las amenazas, los destierros, las intimidaciones de todo linaje para retraer a los monárquicos de la contienda electoral; en todas se han usado los subterfugios y engaños más miserables para arrebatárles el triunfo que era suyo lógica y naturalmente. Burgos, Guadalajara, Avila, Palencia, Calatayud y muchos otros pueblos y provincias ofrecen el testimonio patente e irrecusable de tales manejos. Salamanca, Navarra. Zamora, Valencia, Sevilla, Zaragoza y otros distritos, los recursos poderosos de los apostólicos que han triunfado en ellos contra los esfuerzos del Gobierno y del bando dominante...». El periódico progresista insistía en el triunfo de los absolutistas en muy varias provincias y lugares; pero explicaba semejante triunfo en función del lamentable crédito que merecían los hombres del partido moderado y de la proscripción de los progresistas: «Si los absolutistas —añadía— consiguieron la victoria en aquellos puntos, si la hubieran obtenido completa sin los reprobados manejos y escandalosas coacciones de los agentes del Gobierno, no es porque tengan en su apoyo el voto de la opinión pública, los sufragios de la nación electoral. Es porque han combatido con una pandilla sin crédito y sin prestigio, con una sociedad de ambiciosos especuladores que el pueblo conoce y detesta. Es porque el gran partido liberal, su antagonista, su eterno adversario, se ha retirado de la lucha para no profanar su bandera, para no concurrir, y presenciar el ataque pérfido y aleva a la Constitución de 1837, símbolo de su fe política...».

Por su parte, *El Herald*, días después, dedicaba un comentario a las elecciones en Navarra —sobre las que inmediatamente habremos de volver— y a propósito del resultado conseguido en las mismas, escribía: «El triunfo obtenido en Navarra por las ideas monárquico-constitucionales completa del modo más halagüeño el cuadro magnífico que ha presentado el país en las presentes elecciones. Alentados los carlistas por la tolerancia justa del Gobierno, con el estímulo que le ofrecía lo perentorio y crítico de las circunstancias y confiados en la prepotencia de una supuesta superioridad numérica, se habían precipitado orgullosos en el campo electoral, no a disputar un triunfo pacífico a la sombra de las instituciones, sino a servirse de ellas como ariete contra la libertad y el Trono legítimo de la Reina. No de otro modo pueden considerarse las gestiones electorales practicadas en los distritos de Navarra por los apóstoles más furibundos del antiguo bando carlista, y la actitud de

una parte del clero de aquel país tan poco acorde con los verdaderos principios de su misión evangélica...». Y del episodio navarro, el periódico extraía consideraciones más amplias: «Afortunadamente —añadía— los recelos que pudieron abrigar por un momento los hombres constitucionales, han desaparecido del modo más completo, quedando así evidenciada una verdad importante, a saber: que el partido carlista es numéricamente inferior a una fracción sola del constitucional, y que por lo tanto eran exageradas las ideas que se tenían de su verdadera importancia. De aquí pueden deducirse varias consecuencias útiles. La primera es que el bando carlista nunca fue tan numeroso como debía presumirse por el aparato de su fuerza militar; pues lo que principalmente contribuía a engrosar sus batallones eran más que la opinión, los cálculos de interés y las ambiciones personales. Es la segunda, y no la menos importante, que se ha confundido con el epíteto general de carlistas a un número considerable de españoles que se mantenían retraídos de la escena política por la repugnancia o el temor que les inspiraban los desmanes revolucionarios; pero que se hallaban dispuestos a aceptar las consecuencias legales del sistema constitucional, siempre que fuese compatible con la paz, la estabilidad y la justicia, que antes de todo deseaban. De esta masa considerable de ciudadanos, respetables muchos de ellos por su capacidad o sus virtudes, importantes los más por su fortuna y por la influencia que en la sociedad ejercen, son muy pocos en el día los que no han depuesto sus prevenciones exageradas, asociando sus esfuerzos a los del partido conservador para asegurar el imperio del orden y las leyes. De modo que el partido apostólico se halla reducido a un escaso número de fanáticos incorregibles favorecidos en algún punto por la influencia de ciertas preocupaciones locales...» (38).

La participación del partido monárquico en las elecciones, su significación política, la inclinación de numerosos carlistas hacia el mismo se hizo nuevamente patente al tiempo de discutirse las actas de Navarra en las Cortes reunidas. El diputado Egaña intervino en tal discusión; pero elevándose sobre lo anecdótico, formuló unas severas observaciones de carácter general que confirmaban las tesis que venimos exponiendo. Egaña dijo: «... Hablo de la coacción moral, de la especie de intimidación que se ha empleado recientemente en algunas provincias con un partido numeroso que se aprestaba a acudir a los colegios electorales a hacer uso de un derecho que le concede la ley, y que no ha podido ejercer retraído o atemorizado por la calumnia y la persecución. Carlistas, señores, carlistas se ha estado llamando todo el tiempo que ha durado la presente elección a súbditos sumisos y obedientes:

---

(38) *El Herald*, 19 de septiembre de 1844.

de la Reina Doña Isabel II, que creen encontrar por distintos caminos de los seguidos por nosotros hasta ahora el afianzamiento de la actual dinastía y la paz y prosperidad de la nación. Carlistas se ha llamado a voz en grito a una candidatura de Santander; carlista a otra de Salamanca; en las cuales se encontraban, sin embargo, figurando en primer término personas respetables y dignísimas que toda su vida han pertenecido a la comunión liberal, alguna de las cuales tiene la alta honra de aconsejar a la Corona, y otras se sientan con mucho gusto y honra nuestra en los escaños de este Congreso...». Y abordando más directamente el tema, añadía: «Semejante modo de proceder, señores, una intolerancia tal no es ni política, ni liberal, ni justa. El Convenio de Vergara, y la paz que fue su consecuencia, han creado una nueva situación en el país, y desde entonces, no hay, no puede haber en España más carlistas que aquellos que levanten el estandarte de Don Carlos o no se resignen por amor o consecuencia hacia este jefe desterrado a vivir bajo el cetro benéfico de la Reina Doña Isabel II y al amparo de las leyes que protegen el estado y la libertad de todos los ciudadanos. Que éstos hayan militado antes en las filas del pretendiente o en las filas constitucionales; que hayan sido consejeros o junteros en una o en otra parte; que en el santuario de su conciencia abriguen éste o el otro recuerdo, tengan ésta o la otra opinión, todo ello es indiferente para el caso. Desde el momento que prestaron sumisión a la Reina, son súbditos españoles como todos los demás; y si respetan las leyes, si obedecen a las autoridades, si no turban el reposo público, acreedores son, como nosotros, a la protección social y nadie tiene facultad de impedirles, embarazarles o coartarles el ejercicio de aquellos derechos que les concede y asegura la ley...». Egaña señalaba que esta coacción era más sensible e irregular cuando se trataba de reformar la ley Fundamental del Estado: «Por muchas razones de justicia, de convivencia y de política, correspondía que éste no fuese un trabajo de partido, sino, en cuanto fuese posible, un trabajo nacional, una obra a la que concurriesen todas las opiniones, desde la más monárquica hasta la más avanzada en progreso, y en que tuviesen representación todos los intereses. Así las disposiciones que tomásemos, así la reforma que hiciésemos saldría más autorizada y su cumplimiento sería más fácil y sencillo. Por desgracia, señores, no han pasado las cosas de esta manera. A estos bancos no ha venido más que una comunión política, la comunión moderada, a la cual tengo hace muchos años la honra de pertenecer. La conocida con el nombre de progresista ha sido libre de votar; no ha querido hacerlo y no puede quejarse. A otras parcialidades se las ha espantado a fuerza de invectivas y calificaciones injustas, porque injustas son siempre las cosas exageradas. Quiera Dios que este aislamiento no nos sea en algún día perjudicial y tal vez funesto...». Y, por último, Egaña concluía en los térmi-

nos siguientes: «Por mi parte, en el interés de la nación, en el del Trono, en el de la verdadera y bien entendida libertad, en el de la unión y fuerza del partido mismo que hoy domina, declaro franca y lealmente que me hubiera alegrado haber visto enfrente de la actual y respetable mayoría que ha mandado la nación, una oposición progresista y otra oposición absolutista de proporciones regulares...» (39).

Por su parte, Balmés, comentando el discurso de Egaña, señalaba que, efectivamente, la intolerancia denunciada por éste no era justa ni liberal: «No es justa, porque injusticia es llamar carlistas a los que no han manifestado semejantes opiniones y que toda su vida han pertenecido, como observa el señor Egaña, a la comunión liberal. No es liberal esa intolerancia, porque aun cuando entre los electores hubiese pocos o muchos que abrigasen opiniones favorables a Don Carlos y que hasta hubiesen peleado en sus filas, nadie tiene derecho de pedir a un elector su opinión particular cuando va a depositar su voto en la urna en uso de los derechos que le otorga la ley. Pues qué; los hombres que militaron bajo la bandera de Don Carlos o se le manifestaron afectos, ¿han de quedar siempre excluidos de la clase de ciudadanos, no siendo considerados en otra categoría que en la de los penistas o ilotas? ¿Adónde iríamos a parar si se estableciese el principio de que los derechos electorales quedan restringidos por las opiniones del elector? Con este sistema los moderados podrían excluir a los progresistas y a los monárquicos, y aun a los de su misma comunión que no fueran de un matiz enteramente idéntico con el dominante y otro tanto pudieran hacer los monárquicos y los progresistas cuando les llegase el turno de mandar...» (40).

#### LA INTERVENCIÓN DEL GOBIERNO Y AUTORIDADES

Quizá antes de entrar en el estudio directo de este tema, sea conveniente señalar que, apenas iniciado el período electoral, el periódico moderado *El Castellano* publicó un artículo —que constituye uno de los textos más expresivos de la época— sobre la necesidad de que el Gobierno, de una vez, pusiera fin a la coacción y corrupción electorales y se verificasen unas elec-

(39) D. S. C., 22 de octubre de 1844, pág. 81. COLLANTES replicaba a EGAÑA con unas breves palabras que subrayan la presencia, más o menos declarada, de los carlistas, en las elecciones: «Yo no me he valido —decía— de la denominación de carlistas, ni aun de absolutistas con que podría haberse significado, sin embargo, de que yo aquí o en cualquiera otra parte hablo de carlistas, o califico de tales, con entera libertad, a los que en documentos irrecusables se dan el epíteto de tales...»

(40) El comentario de BALMES, publicado siempre en *El Pensamiento*, aparece recogido en *Obras Completas*, tomo VI, pág. 912.



ciones sinceras y honestas. De manera detallada, el día 12 de julio de 1844, recordó, con laudable anticipación, los abusos más frecuentes y la necesidad de eliminarlos. Por de pronto, abusos en las listas electorales: «Uno de los más fatales —escribía— es el que se comete en la formación de las listas electorales. La costumbre de eliminar de ellas a los electores adversarios y aumentarlas con gran número de amigos políticos aunque no tengan el derecho de elegir, es ya general entre todos los encargados de formarlas, cualquiera que sea el partido a que pertenezcan o que domine. Este abuso, sobre llevar consigo una repugnante injusticia, contribuye a desmoralizar a los bandos políticos mucho más de lo que desgraciadamente se hallan...». En segundo lugar, abusos en la determinación de los distritos electorales: «En la designación de las capitales de distrito electoral —continuaba— se cometen grandes abusos. Regularmente, esta designación varía según la conveniencia y el interés del partido dominante; y está siempre reglada en proporción a las incomodidades y perjuicios que pueden ocasionarse a los contrarios, para dificultar su concurrencia, por lo menos a los primeros actos de la elección. Esta, que no titubeamos en llamar una picardía, no tan sólo causa grandes vejámenes a los vecinos de infinidad de pueblos, sino que además de falsear la elección, es causa de que en los distritos rurales vayan poco a poco mirándose con indiferencia las elecciones y quede abandonada la victoria a los que tienen *algún interés más que el de la patria* en el triunfo electoral...». En tercer lugar, un abuso todavía más grave y de mayores consecuencias: «Hablamos —seguía diciendo el periódico— del que se comete en la elección que se llama *de las mesas* y que casi siempre indica anticipadamente el partido o fracción que ha de salir victorioso. ¿Y por qué? Porque es indudable que los presidentes y escrutadores de muchos colegios electorales no sólo han falsificado votos suponiendo votantes a los que ni concurrían ni muchas veces podían concurrir, sino también ocultando los de sus adversarios, ya en el acto de votar, ya en el de hacer el escrutinio particular. Nada queremos decir del general; porque se ha puesto de moda que la mayoría de los comisionados del distrito, si la elección es dudosa, anulen las actas de todos aquellos en que el resultado les puede ser adverso...». En fin, abusos cometidos por las autoridades y funcionarios: «Es menester —concluía— que no se vea, como se ha estado viendo desde 1835, a los jefes políticos, intendentes, gobernadores militares, jueces y magistrados y otro sinnúmero de empleados del Gobierno influir en las elecciones, ya repartiendo ellos mismos candidaturas, ya empleando a sus amigos y dependientes por tal o cual partido, ya intimidando a ciertos electores influyentes. Tampoco puede permitirse que hagan otro tanto los diputados provinciales, los individuos de los ayuntamientos, visitadores de montes, encargados de policía, etc.; porque bien

sabido es que casi por sí solos pueden falsear una elección, en razón a la gran influencia que ejercen y el respeto que inspiran a un sinnúmero de votantes...». Por razón de todo ello, el periódico se dirigía al Gobierno para que evitase la repetición de los abusos señalados: «El Gobierno, pues, debe sin perder momento meditar y dictar las disposiciones oportunas para que no se cometa por nadie esta clase de abusos y sea exactamente cumplida la ley. No deben votar más que los ciudadanos que tienen ese derecho: y al usarlo, la justicia y la razón exigen que cuenten con entera libertad para emitir su voto, sin coacción de ningún género. No aparezcan más votos que los que realmente se hayan depositado en las urnas: impídase que los empleados abusen de sus empleos: en una palabra, que no se consienta el menor exceso ni se prive al elector pacífico de su completa libertad con arreglo a la ley; y entonces, sólo entonces, *llegará a ser verdad la representación nacional...*».

La intervención del Gobierno y de las autoridades inferiores en la campaña y en las operaciones electorales fue evidente, aunque, probablemente, mucho menor que la registrada en elecciones anteriores. Esta relativa moderación no se debió seguramente al aviso ponderado, claro y preciso del artículo que acabamos de transcribir; sino al abstencionismo progresista que hizo innecesarias las prevenciones y presiones de otras elecciones. En éstas, no hubo nada que recordase la famosa Circular de 5 de diciembre de 1839, que tanto escándalo habría promovido en su momento y que, sin duda, es uno de los textos más descarados de nuestra historia electoral. El ministro de la Gobernación, Pidal, dirigió, fechada el día 10 de julio, una Circular a los jefes políticos de las distintas provincias, en que les señalaba que «a fin de que la elección de diputados y propuesta de senadores se haga con la regularidad debida y en los plazos que prescribe la ley de 20 de julio de 1837», la Reina se había servido mandar que se observasen unas disposiciones que se transcribían y que eran un recordatorio neutro de las contenidas en aquella ley (41). Más todavía: la *Gaceta*, en el mes de julio, publicó una serie de artículos dedicados a temas políticos y administrativos; el del día 25, se titulaba *De los jefes políticos*; en él, tras señalar que éstos debían garantizar protección, y libertad a los ciudadanos en ejercicio del derecho de expresión y del derecho de voto, añadía: «Pero representantes al mismo tiempo del Gobierno, cuando se trate de elecciones exige la imparcialidad, la justicia y hasta la misma delicadeza que no tomen parte activa y directa en ellas, porque por lo mismo que está interesado el Gobierno en la contienda debe aparecer a los ojos de los pueblos más frío, más impasible y más desapasio-

---

(41) El texto de la Circular en *Gaceta de Madrid*, 10 de julio de 1844. ARTOLA señala también el carácter escueto y neutral de esta Circular: Op. cit., pág. 92.

nado. Por esa razón estos asuntos de elecciones están especialmente encomendados a las diputaciones y a los ayuntamientos; por eso, las primeras con absoluta independencia de la autoridad política, forman las listas electorales, se entienden con los segundos y disponen y preparan todo lo necesario para llevar a completo término las elecciones...»; sin embargo, si la participación directa en las operaciones electorales resultaría recusable, tampoco era lícita una abstención total: «Como los jefes políticos —según diciendo el artículo— prescindiendo de su carácter de representantes del Gobierno, participan aún de otro no menos respetable, cuál es el de representantes de la sociedad, tienen, como tales, atribuciones sagradas que no les es dado olvidar ni desatender sin incurrir en una responsabilidad tan grande como pudieran serlo las consecuencias de su descuido punible o de su criminal abandono. Sin apelar a la coacción y mucho menos a la violencia, sin imponer de modo alguno su opinión a los demás, atentos a la santidad de los principios más bien que al interés mezquino de las personas, deben ilustrar a los pueblos sobre sus verdaderos intereses, deben proteger a los electores contra toda clase de demasías y de exigencias, ya procedan de las regiones del poder, ya vengan de la removida arena de los partidos. Pero entiéndase que esta protección no ha de ser la protección interesada que presta el que desea que las elecciones salgan a su favor, sino esa otra más noble, más generosa y que es de todo punto necesaria para que los electores depositen en la urna el voto que exprese mejor su voluntad, sus opiniones y sus deseos...» (42).

Sin embargo, en contraste con la Circular del 10 de julio y con el artículo de que hacemos mención, una posible intervención y parcialidad del Gobierno podía registrarse en la publicación por la *Gaceta*, de manera exclusiva, de las candidaturas del partido monárquico-constitucional. *El Clamor* del día 29 de agosto denunciaba acremente el hecho: «Creemos que el Gobierno —escribía— podía ahorrar a los pueblos la molestia de presenciar el vano simulacro de unas elecciones de real orden, en que sólo han de salir diputados y senadores las personas que figuran en las candidaturas ministeriales, publicadas en la *Gaceta* con una frescura que honra a la delicadeza del señor Pidal, dignísimo ministro de la Gobernación y fiel representante del partido conservador... Nadie ha de disputar el triunfo a los hombres de la suprema inteligencia, y así nos parece excusada toda esa balumba de mesas, distritos, urnas, votaciones y escrutinios. Desde ahora aseguramos que

---

(42) El mismo artículo recordaba «los lamentables abusos a que en ciertas épocas, y bajo la dominación de ciertos hombres de ideas más laxas y avanzadas se han entregado algunos jefes políticos con motivo de las elecciones; abusos escandalosos que, lejos de ocultar, ha presentado más de una vez como pruebas de su capacidad para gobernar y como inestimables títulos de gloria».

saldrán diputados y senadores los sujetos con cuyos nombres nos favorece la *Gaceta...*» (43). Los redactores y responsables de ésta respondieron, al día siguiente, en los términos siguientes: «Esta redacción no ha menester grandes esfuerzos para sincerarse de semejantes cargos. Las candidaturas no han aparecido en las columnas de la *Gaceta* sino después de haberlas publicado otros de la Corte, y esto en la parte *no oficial*, de cuyo contenido sólo son responsables los redactores; y los redactores se han abstenido de la más leve recomendación en favor de ningún candidato. Nuestras segundas o terceras ediciones de candidaturas, dadas a luz por otros órganos de la prensa no han tenido, pues, más significación que la meras *noticias* para cuya inserción debemos declarar que no han influido mandatos superiores. Si casi todas las personas designadas para representar al país en la inmediata legislatura pertenecen al partido monárquico-constitucional, culpa será de los que no han tenido por conveniente tomar parte, al menos ostensible, en la contienda electoral; y esto mismo es una evidente demostración de la ninguna necesidad que tiene el Gobierno de valerse del periódico oficial para apoyar una elección que desde luego se presentó y sigue anunciándose tan favorable a los principios que profesa...» (44).

Las autoridades subordinadas al Gobierno debieron seguir la actitud inhibicionista de éste; de tal manera que, a diferencia de elecciones anteriores, en las que jefes políticos y diputaciones provinciales prodigaban exhortaciones e indicaciones, en las de 1844, apenas se encuentran textos de esta naturaleza. Los más importantes que hemos logrado hallar son tres. El primero es una alocución del jefe político de Zaragoza que se dirigía a los electores de la provincia en los términos siguientes: «Es llegado el momento —les decía— en que usando de las facultades que por la Constitución política de la Monarquía española y la ley electoral se os conceden, vais a decidir la suerte de esta nación magnánima, presa por muchos años de la inmoralidad y de la corrupción... Las urnas electorales van a abrirse, no para que depositéis en ellas sufragios comprados para satisfacer la ambición de unos candidatos, la inmoralidad de otros y la tiranía de los más, sino para que encerréis en ellas nombres puros, inmaculados, de personas que deseen la felicidad de esta desgraciada patria, víctima hace tiempo de pasiones bastardas y de ambiciones ruines...» El jefe político recordaba a los electores la sinceridad y desinterés de su voz ajena a los partidos: «Escuchadla, electores —les pedía— que será la de la justicia, la de la imparcialidad. Donde quiera que halléis un padre amoroso, un esposo tierno, un ciudadano pacífico, un amigo leal y

(43) El texto de *El Clamor* formaba parte de un artículo titulado «Farsa parlamentaria».

(44) *Gaceta...*, 30 de agosto de 1844.

sincero, que en ningún tiempo haya sonreído en vuestras desgracias sino que haya tomado parte muy activa en remediarlas, ése es el que debéis elegir para representaros en las próximas Cortes...» El jefe político ligaba estas recomendaciones genéricas, con la recomendación concreta en favor de los candidatos moderados: «... ciudadano que posea aquellas virtudes —aseguraba— ha de ser indudablemente idólatra del Trono donde la inocencia tiene su asiento, de que éste conserve su lustre y su prestigio y no pueda ser destruido por los embates de las olas revolucionarias, y de que la libertad justa y razonable se afiance y consolide a la sombra de aquél, base sobre la que el Gobierno de Su Majestad ha fijado su programa...» El jefe político, por último, alentaba a los electores a ejercer su derecho garantizándoles la libertad en tal ejercicio: «La senda que para conducirnos a la felicidad os está abierta no es difícil ni escabrosa. Ligeros obstáculos pueden presentarse a vuestra vista, pero éstos desaparecerán apenas con planta firme y enérgica resolución entréis en ella. Para verificarlo vuestra autoridad superior civil os asegura la libertad más completa: ni la coacción ni la fuerza os saldrán al paso al emitir vuestros sufragios...» (45).

El segundo de los documentos mencionados es una proclama de la Diputación de Cuenca, presentando una candidatura adicta al Gobierno, sin perjuicio de que los diputados hicieran protesta de que actuaban no como miembros de aquella Corporación, sino como ciudadanos particulares. La proclama decía así: «Cuando al anunciar el Gobierno de S. M., en 10 de julio último, la disolución de las Cortes, nos reveló que, entre las medidas que presentaría a la deliberación de las convocadas para el 10 de octubre próximo, sería una la reforma de algunos puntos de la ley Fundamental del Estado, no hubo español de mediano sentido que no conociese la suma prudencia y exquisito tacto con que debía procederse en el nombramiento de los nuevos representantes del pueblo, por más justificadas, sinceras y patrióticas que se estimasen las intenciones del mismo Gobierno. Aunque la Diputación, reconociendo, desde luego, tan importante y vital pensamiento hubiera podido hablar al país como custodio de sus intereses y derechos, quiso, no obstante, hacer abnegación de su carácter público y ejercitar sólo la calidad de electores que tenían sus individuos, bajo la que provocó una reunión en esta capital de las personas notables de todos los partidos judiciales de la provincia. Esta ha tenido lugar en el día de hoy... El patriotismo sin tacha, los compromisos por la libertad y sobre todo aquella independencia nunca desmentida que en el hombre público es distintivo más solemne y clásico de su probidad y de su amor a todo lo honesto y justo, hacen esperar que sean acogidos favorable-

---

(45) *Gaceta...*, 27 de agosto de 1844.

mente por el cuerpo electoral los sujetos que figuran en la siguiente candidatura, adoptada por unanimidad...» (46). Por último, un tercer testimonio de la intervención de las Corporaciones locales en el período electoral lo encontramos en un escrito de la Comisión provincial del partido moderado en Sevilla que decía así: «Los que suscribimos, individuos de la *comisión directiva de elecciones* de esta invicta ciudad, y en nombre de nuestros compañeros ausentes, creemos de nuestro deber poner en conocimiento de los electores que nos honraron con tan delicado cometido, que habiendo tomado a su cargo los individuos que componen la Diputación provincial, como electores, en unión con los del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, la dirección de los trabajos electorales de la provincia, adoptando la bandera del Gobierno y protestando auxiliarle con toda su influencia moral y material, la presencia de esta Comisión en la arena electoral en estos momentos, más que útil, podría ser embarazosa para la unidad de la elección y el logro de los fines que todos nos proponemos...» (47). Sin duda, los textos y actuaciones de jefes políticos y Diputaciones debieron ser más numerosas; pero la prensa refleja sólo los tres casos —quizá por ser los más expresivos de que hemos hecho mención.

Quizá sea interesante señalar que la actitud inhibicionista del Gobierno, la falta de instrucciones apremiantes a los jefes políticos y Corporaciones locales —tan acostumbrados a recibirlas— y la abstención progresista produjo una curiosa consecuencia en el desarrollo de la campaña electoral: la existencia frecuente de diversas candidaturas monárquico-constitucionales en una misma provincia. En este sentido, *El Castellano*, del 30 de agosto, escribía: «Hemos notado con cierta extrañeza que en la mayor parte de las provincias circulan diferentes candidaturas compuestas de personas adictas a la situación actual. Consiste esto, sin duda, en que el Ministerio ha adoptado y seguido, al decir de todos, el principio de no influir en punto a elecciones ni por unos ni por otros, contentándose con *desear* que los candidatos sean amigos del actual orden de cosas. Este sistema, que parece el más justo para que la representación nacional sea una verdad, no deja, sin embargo, de ofrecer graves inconvenientes: no sucedería así, ciertamente, si el Gobierno hubiese seguido en ese punto los consejos que con bastante antelación le dimos repetidas veces. Nosotros si bien nos hacíamos cargo que no podía serle indiferente el resultado de la elección, si nos persuadíamos a que debía procurar que los propuestos para representar en Cortes a las provincias fuesen sujetos de orden y amantes sinceros de la libertad bien entendida y del Trono constitucional de Isabel II; le recomendábamos que de ningún modo influyese en cuanto a las

---

(46) *Gaceta...*, 22 de agosto de 1844.

(47) *Eco del Comercio*, 13 de agosto de 1844.

personas y esto es lo único que ha hecho. Pero le recomendábamos también que no consintiese la funesta influencia de las autoridades y otros dependientes del Gobierno en las provincias; y esto es precisamente lo que ha dejado de hacer, no obstante que acaso era el punto de más importancia para que la elección fuese uniforme y acertada...» No había sido así: «Si las autoridades y empleados en las provincias —según decía el periódico— se hubiesen limitado, como el Ministerio, a inculcar, y nada más, a los electores, la necesidad y conveniencia de proponer candidatos adornados de las circunstancias y requisitos antedichos, pero sin mezclarse en las personas, el resultado hubiera sido satisfactorio. Habríanse reunido en todas partes los electores del partido conservador, los monárquico-constitucionales y con suma facilidad, cediendo cada cual un poco de sus exigencias se hubiesen puesto de acuerdo en una sola candidatura, y pocos o ningún voto se desperdiciarían en los colegios electorales. Pero no ha sido así: ese principio de *no intervención*... adoptado por el Ministerio se ha seguido con tan nimia reverencia y escrupulosidad que los señores ministros ni siquiera han cuidado de encargar a sus subalternos en las provincias que obrasen en sentido idéntico...» Y el periódico concluía: «¿Qué ha resultado de lo que llevamos dicho? Lo que no podía menos de suceder: las autoridades sin dejar de cumplir con los deseos del Gobierno en cuanto a la opinión política de los candidatos en general, han creído, y por lo visto creído acertadamente, que al Ministerio le eran indiferentes las personas, y como no tenían prohibición expresa de mezclarse en este segundo asunto, han abusado de su posición e influencia en muchas capitales, interesándose ardorosamente por amigos y recomendados, cuya elección no estaba en el ánimo de la mayor parte de los electores. Así los deseos se han dividido y aumentádose las exigencias; se ha roto la unidad de acción que tanto interesaba en estos momentos al partido conservador; se han suscitado resentimientos y ocultas enemistades; y así, en fin, se ve en gran número de provincias circular dos, tres y aún cuatro candidaturas diferentes compuestas todas de personas de la situación...»

#### ACTIVIDADES Y OPERACIONES ELECTORALES

El estudio de tales temas supone el de los Comités y Juntas para la elaboración de las candidaturas; la formación de las listas electorales; la designación de las mesas; la coacción y fraudes electorales; la participación en las elecciones y los resultados de las mismas. De cada uno de tales extremos pasamos a ocuparnos separada y sucesivamente.

1. *Comisiones y candidaturas*

La *Gaceta* y la prensa de aquellas semanas daban frecuentes noticias sobre la reunión y actuación en provincias de Juntas o Comisiones que preparaban candidaturas; generalmente tales actividades se referían a las del partido monárquico-constitucional. El día 10 de agosto de 1844 se constituyó en Madrid un Comité electoral del partido formado por el conde de Altamira, duque de Abrantes, don José María Nocedal, don Andrés Leal, don Mariano Espinosa de los Monteros, marqués de Povar, don Ramón Pardol, don Juan de Dios Espejo, don Juan Valero, marqués de San Felices, don Francisco Verastegui y don Pablo Cabrero (48). La *Gaceta* del 15 de agosto incluía la candidatura que en Teruel habían acordado «todas las personas influyentes del partido monárquico-constitucional». Desde Burgos se daba cuenta de que «la Comisión encargada de formar la candidatura monárquico-constitucional para las próximas elecciones ha presentado ya la siguiente que circula desde este día...» (49). El corresponsal del periódico oficial en Ceuta escribía el 10 de agosto: «Esta noche ha tenido lugar una reunión de considerable parte de los electores de esta plaza en virtud de invitación recibida hoy del Comité electoral del partido conservador en la capital de la provincia. En ella, pues, acordados todos en el programa remitido por el mismo, acordaron una Comisión que representando al distrito se entienda con el de la capital» (50). Desde Sevilla, el día 15 de agosto, escribían: «A las seis de la tarde de ayer, y en la Academia de Medicina y Cirugía, se verificó una gran reunión electoral a la que acudieron unas ciento cincuenta personas, en su mayoría respetables por su posición social. El objeto de esta Junta, que presidía el señor Lesaca, era nombrar cuatro comisionados que pasarán a la Junta general de electores que debe celebrarse en Carmona el día 20...» (51). Un parte fechado en Tarragona el día 19 de agosto decía: «En esta provincia se ha nombrado la Comisión superior electoral por voto unánime de los electores monárquico-constitucionales de todos los pueblos de la provincia» (52). En Castellón, una Junta de electores preparó una candidatura moderada: «Debe mirarse esta Junta como modelo de cordura y sensatez, y verdadera expresión de la provincia. Concurrieron a ella las personas más notables de sus partidos; la candidatura fue aprobada por unanimidad y sin debate por los numerosos componentes, y el

(48) *Gaceta...*, 14 de agosto de 1844.(49) *Gaceta...*, 16 de agosto de 1844.(50) *Gaceta...*, 18 de agosto de 1844.(51) *Gaceta...*, 21 de agosto de 1844.(52) *Gaceta...*, 27 de agosto de 1844.



acuerdo adoptado con las formalidades más exquisitas. Tenemos una satisfacción en hacerlo así presente y deseamos tenga Castellón muchos imitadores...» (53).

Las candidaturas que conocemos, de signo conservador, llevaban y utilizaban, frecuentemente, lemas que recogían y condensaban el programa que la Comisión central del partido había expuesto en su Manifiesto. El Comité electoral de Córdoba, junto con la candidatura, hizo público un breve Manifiesto en que decía que su programa era «el Trono de Isabel II, reforma de la Constitución de la manera que sea más conveniente al país y sin alterarla sustancialmente, fiel cooperación al Gobierno de S. M., los intereses sociales bien entendidos, el orden público, la religión, en fin, y sus consecuencias» (54). La candidatura de Logroño llevaba el lema: «Trono de Isabel II. Régimen representativo. Reforma de la Constitución» (55). La de Soria decía así: «Religión. Trono. Libertad, Propiedad. Protección a los intereses de la provincia de Soria. Capacidad» (56). Una candidatura por Murcia proclamaba: «Constitución de 1837 convenientemente reformada. Respeto a los derechos adquiridos en toda clase de bienes desamortizados en virtud de las disposiciones vigentes» (57). La de la provincia de Cádiz precisaba: «Reformas en la ley Fundamental y en los diversos ramos de la Administración conforme al pensamiento expresado por el Gobierno en el preámbulo del Decreto de convocatoria a Cortes» (58). En Jaén apareció una proclama que decía así: «Electores: Hoy más que nunca se hace precisa vuestra concurrencia para aumentar los sufragios en la presente elección porque hoy asoma la aurora de la paz, precursora de nuestra reorganización administrativa, cimiento sólido en que han de descansar las instituciones. El programa del Ministerio al hacer la convocatoria es la divisa de la candidatura monárquico-constitucional que a continuación se estampa: ella comprende hombres ya probados e identificados con la situación; votadla, electores, si sois consecuentes con vuestros actos anteriores...» (59). Por lo demás, quizá sea interesante señalar que, en las candidaturas figuraban, junto a los grandes nombres del moderantismo, los nuevos valores del partido; en este sentido, *El Herald* escribía: «Con muy cortas excepciones, los nombres que figuran en las candidaturas de las provincias recuerdan servicios distinguidos prestados en diferentes carreras del Estado,

(53) *Gaceta...*, 24 de agosto de 1844.

(54) *Gaceta...*, 14 de agosto de 1844.

(55) *Id. id.*

(56) *Id. id.*

(57) *Gaceta...*, 28 de agosto de 1844.

(58) *Gaceta...*, 31 de agosto de 1844.

(59) *Gaceta...*, 23 de agosto de 1844.

propiedad reconocida, capacidad notoria, opiniones leales y consecuentes, compromisos contraídos por la causa del Trono constitucional y del orden. Encuéntrase entre otros muchos más modestos, aunque no menos recomendables, los nombres eminentes de nuestros primeros oradores, al lado de los capitanes ilustres y de acreditados estadistas. Nuestra juventud literaria y estudiosa cuenta también en estas filas algunos de sus más dignos representantes. Esa otra juventud esforzada, a quien cupo la gloria de constituir no hace mucho, en momentos de prueba y de peligro, el núcleo de una coalición que derribó con su enérgico impulso una situación formidable, ocupa también entre los futuros representantes del país el puesto de honor que éste reserva a los eminentes servicios: todas las clases, todas las distinciones sociales tendrán órganos dignísimos en los bancos del Parlamento, y si alguna opinión echa de menos en las Cortes futuras sus estadistas y sus oradores, cúlpese en buena hora a la misma que no tuvo fe suficiente en su causa para someterla al fallo de la voluntad pública...» (60).

## 2. *Las listas electorales*

La formación de las listas debió efectuarse con las arbitrariedades e irregularidades que ya habían adquirido, entonces, carta de naturaleza entre nosotros. En este sentido, quizá con alguna parcialidad, pero, sin duda, con buena dosis de razón, *El Clamor*, del 22 de septiembre, denunciaba los abusos, reales o supuestos cometidos en las elecciones, y de manera especial en la formación de las listas. «Todo género de ilegalidades —escribía— se ha cometido, cada una de las cuales basta por sí sola para afectar la validez y legitimidad de las elecciones. El Gabinete, apoyándose en la ley de la fuerza, hizo que interviniesen en la formación de las listas, corporaciones de todo punto incompetentes como lo son los Ayuntamientos actuales, producto de un Decreto atentatorio, que sólo pudo plantearse en virtud de una usurpación de la potestad legislativa. Compuestos de hombres de un partido, estos Cuerpos anómalos, no queriendo desmentir su origen, tenían por precisión que arreglar las listas de la manera más favorable a los designios y exigencias de sus inexorables patronos. Como temían que los liberales, a pesar de la sangrienta persecución de que eran víctimas, saliesen a disputarles el triunfo, se apresuraron a eliminar millares de electores que tenían voto justificado, reemplazándolos con una multitud de proletarios que no reúnen ninguno de los requisitos de la ley. Mientras los Ayuntamientos obraban de esta suerte, en

---

(60) *El Herald*, 1 de septiembre de 1844.

combinación con los celadores de policía y los Comités electorales, las Diputaciones, por una parte, y los jefes políticos, por otra, concurrían al despojo y coronaban la usurpación, sancionando las primeras las suplantaciones escandalosas y violentando los segundos a los ciudadanos con amenazas y actos de vandalismo, para que acudieran a favorecer con sus sufragios a sus candidatos predilectos... Mezcladas y confundidas autoridades de diverso origen, las unas nombradas con arreglo a un Decreto, las otras establecidas conforme a la ley; destruidas todas las garantías, y fuera el Gobierno y los partidos de la línea constitucional, la cuestión de las elecciones sólo podía ser cuestión de fuerza y monopolio. Por asalto y a la bayoneta, se tomaron las urnas, y a beneficio de la intimidación y de la violencia, se han reunido los pocos sufragios que aparecen a favor de los absolutistas de la nueva escuela establecida. La consigna estaba dada, los planes acordados, el fruto en sazón, y era preciso traer a toda costa a las Cortes una tropa complaciente, dispuesta a consumir la destrucción de la ley Fundamental y decidir a gusto y capricho de la dictadura que nos oprime, las graves cuestiones de cuya resolución depende la suerte del pueblo español...»

Por su parte, *El Castellano* que —según vimos— había pedido pulcritud en las operaciones electorales, reconocía y aun excusaba, concluidas las elecciones, las irregularidades cometidas. El periódico, el día 9 de septiembre, daba cuenta del triunfo moderado en la capital del Reino: «Nunca —escribía—, desde que hay en España Gobierno representativo, se han verificado en Madrid unas elecciones en que los candidatos reúnan tan crecido número de votos... En las elecciones presentes es un *hecho* indisputable que la candidatura moderada ha reunido de 3.012 a 3.285, número que excede en mil al obtenido por el progreso en 1837; en mil seiscientos al que obtuvo en 1839; en más de quinientos al de 1840; en mil al de 1841; en mil cuatrocientos al de marzo de 1843, y en mil quinientos al de septiembre del mismo año...» Ciertamente, los progresistas recusarían tales resultados alegando que se habían conseguido merced a la actuación de un Ayuntamiento de signo moderado, a la formación irregular de las listas, a la coacción ejercida sobre los electores: el periódico se anticipaba a replicar que los progresistas, usando los mismos métodos, nunca habían logrado resultados tan favorables: «Pero suponiendo —argüía— que todo eso fuese cierto, ¿no resultaría siempre una ventaja a favor del partido monárquico-constitucional? Indudablemente. Los progresistas han puesto siempre en juego los mismos medios, cuya invención les pertenece. Una vez apoderados del mando por el movimiento de La Granja, jamás han abandonado los escaños del Ayuntamiento, y, por lo tanto, han arreglado durante años enteros las listas a su modo, organizándose de manera que de todo punto era imposible arrancar el poder de sus manos... Como prueba de

lo bien formadas que tenían las listas electorales, baste decir que algunas veces no han llegado a cuatro mil el número de electores que figuraban en ellas, cuando sólo por razón del pago de alquiler que la Ley señala, ascenderá a ese número el de electores... Y no contentos con disponer a su placer las listas electorales, ponían en juego todo género de medios para lograr que los electores fuesen a votar y votasen su candidatura. Entonces los alcaldes de barrio, que eran generalmente de lo más furioso del partido, iban casa por casa comprometiendo y obligando a los electores; y los que más figuraban en la milicia y, por tanto, eran más temibles, ejercían la misma coacción. ¿Ha podido suceder más ahora...? Luego si por una y otra parte se han empleado los mismos medios; si las circunstancias han sido idénticas, resulta todavía gran ventaja a favor del partido dominante, pues que con medios iguales ha logrado más que su adversario...» El periódico, pues, excusaba las irregularidades cometidas con recuerdos y recriminaciones; las excusaba también relativizando y disminuyendo las cometidas en esta ocasión: «Las listas —reconocía— se han hecho mal, es cierto, como se harán siempre mientras no se empleen otros medios para formarlas; pero en ellas faltan y sobran tanto de uno como de otro partido, siendo acaso más los moderados que los progresistas a quienes se ha dejado de incluir. En cuanto a las invitaciones que hayan podido hacerse para que algunos vayan a dar su voto, sobre ser defecto común a todos los partidos y no suponer culpa, nada tienen de particular mientras no excedan de ciertos límites. Los que hayan cedido a este género de instigaciones, ciertos estamos de que no serían progresistas; o serían amigos tibios del actual orden de cosas, o sujetos completamente indiferentes que otras veces habrán aprovechado para sí los progresistas...».

### 3. *La designación de las mesas*

La importancia que tenía el control de las mesas para el resultado de las elecciones queda subrayada por las referencias reiteradas de los corresponsales de prensa al tema. La abstención generalizada de los progresistas y la reserva desdeñosa de la prensa de este partido frente al desarrollo de las elecciones obliga a acudir a *El Castellano* como fuente principal y casi única para constatar aquella importancia y significación. El corresponsal del periódico en Córdoba escribía: «El más señalado triunfo han conseguido los monárquico-constitucionales en la formación de la mesa electoral de esta ciudad. Los absolutistas, después de dada su candidatura, habían trabajado con actividad extraordinaria. Los moderados habían redoblado sus esfuerzos. Los progresistas de la coalición, salvo algunas excepciones, dejaban la mesa al cargo

de los moderados...». El corresponsal en Toledo informaba: «Se ha principiado el importante acto de las elecciones; en esta ciudad se constituyó la mesa sin ninguna clase de oposición; su elección fue casi unánime según demostró el resultado de la votación, y según van llegando las noticias de los distritos se sabe que las mesas han sido ganadas por el partido del orden y conservador...». El de Cuenca, muy escuetamente, decía: «Hoy han dado principio las elecciones, quedando la mesa por los monárquico-constitucionales sin haber hallado oposición...». El de Zamora refería: «Hoy han dado principio las elecciones, y quedado constituida la mesa por el partido conservador, en la cual, sin embargo, tienen algún representante los monárquicos puros. La elección sigue favorable a los constitucionales y se verifica con el mayor orden, tolerancia y libertad...». El de Málaga contaba que «ayer se abrieron las elecciones y a pesar de las amenazas que nos echaron, nos presentamos para ganar las mesas y obtuvimos el triunfo; pues en el tercer distrito, que fue donde se presentó la fuerza decidida, la ganamos: así hubiera sido en todos si hubiésemos encontrado personas que se hubieran querido encargar de las mesas; pero por temor no las encontramos...». El de Sevilla, con mayor detalle, informaba: «Ayer empezaron las elecciones y se presentaron a disputar la mesa los partidos *monárquico-constitucional* y el *monárquico-religioso*, a quien otros llaman *absolutista* o *carlista*; habiendo sido el triunfo de este último a pesar de las actividades que tanto aquí como en los pueblos de la provincia ha desplegado el primero. Este resultado no ha dejado de sorprender a los constitucionales y de alegrar a los progresistas por cuanto les da motivo para clamar contra la situación y el término a que se nos conduce, que son sus expresiones...». El de Barcelona anotaba: «Llegó el momento de la lucha y se constituyeron las mesas sin mucha oposición a causa de la poca concurrencia y del aguacero que caía. Las han ganado los partidarios de la candidatura hecha en el Comité y por el Comité...». El de Cádiz refería así: «Sesenta y cuatro electores concurren para constituir la mesa en el distrito electoral de esta ciudad. Muchos más se presentaron, pero hubieron de creer que su voto era innecesario y se retiraron sin darlo. El partido monárquico-constitucional no tuvo oposición alguna, y esto quitó al acto la concurrencia y animación que en otro caso indudablemente habría tenido...». En fin: los corresponsales en Gijón, Lugo, Albacete, Soria, Carmona, Villafranca del Bierzo y Jaén daban cuenta de la constitución de las mesas, de las incidencias mayores o menores ocurridas en la misma y del triunfo conseguido por el partido moderado en su formación (61).

---

(61) Para todas las referencias contenidas en el texto, véase *El Castellano* de los días 6 a 9 de septiembre de 1844.

4. *Coacción y fraudes electorales*

Las elecciones debieron celebrarse con aquellas coacciones y corruptelas que ya eran habituales entre nosotros. La prensa progresista, posiblemente con parcialidad y exageración, relataba violencias y manejos turbios en los más diversos lugares del país; la misma prensa parecía tener interés en subrayar que, por el abstencionismo de los progresistas, las votaciones habían reflejado, frecuentemente, escasa animación. El repaso del *Eco* resulta imprescindible para conocer la visión y juicio progresistas sobre las elecciones celebradas. El corresponsal en Málaga, después de referirse a actividades incorrectas del jefe político, añadía: «El señor comandante general, a quien creíamos imparcial en esta lucha, tomó de repente una parte activa; los alcaldes fueron requeridos por él poniendo en juego todos aquellos medios de que las autoridades son poseedoras. También en la ciudad quiso ejercer el influjo que como autoridad puede tener entre los débiles, y llamó a las personas que juzgó de más influencia en los barrios para comprometerlas a que trabajasen por la candidatura de la situación...» (62). El corresponsal de Murcia ponía el acento en las corruptelas promovidas por la misma mesa electoral: «Se presentaron —escribía— unos doscientos cincuenta o trescientos electores y no electores, pues a lo menos la tercera parte de los que había *no lo eran*... Se procede a votación y vimos con nuestros propios ojos y con nuestros propios cuerpos a elector que, sin serlo, votó *tres veces* y algunos echaban papeletas *a manojos*... En el escrutinio salieron seiscientas y tantas papeletas, es decir, más de un triple de electores...» (63). El de El Ferrol subrayaba el desinterés de los electores: «Jamás hemos visto —refería— elección menos concurrida por parte de los vecinos de este pueblo, ni tampoco una indiferencia más marcada que la del día de ayer. Podemos asegurar sin temor de que se nos desmienta que a excepción de los empleados en rentas, de los de Correos y de algunas otras notabilidades curiales no llegaron a dos docenas las personas del pueblo que concurrieron al acto...» (64). El de Alcalá la Real denunciaba una práctica ya entonces frecuente: «He visto con bastante sorpresa —decía— en las listas electorales que hay de manifiesto en el sitio de las Angustias de esta ciudad en el día 7 del presente que Antonio Ruiz, difunto desde el 15 de agosto pasado, ha venido desde el otro mundo a emitir su voto para diputados y senadores en la presente legislatura, sin duda llamado por alguno a quien le hace nota-

---

(62) *Eco del Comercio*, 10 de septiembre de 1844.

(63) *Id. id.*

(64) *Eco*, 12 de septiembre de 1844.

blamente falta su voto, y como hasta ahora no he visto presentarse ningún muerto a votar es el llamarme la atención y querer se publique para que vean todos que hasta los muertos quieren Cortes...». El corresponsal en Toro daba cuenta de otra farsa igual: «El juez de primera instancia, don Sebastián García, y su fiscal, don Ulpiano Frías, presidente e individuo de esta mesa electoral han descubierto un secreto que no tiene precio, un secreto que asegura la resurrección a los que tengan la dicha de ser incluidos en las listas electorales... Miguel Mateos, vecino de Malva, muerto en el mes de agosto, dejó el sepulcro para tomar parte en la elección y persuadir a los incrédulos de que no peligraba una causa defendida por los muertos... Pero este milagro debido a la gracia especial de los escrutadores no es el único que acredita sus virtudes, porque milagro es, y no de los pequeños, convertir en mil ochenta y cinco electores a los cien y pico que se tomaron la molestia de votar...» (65). El de Badajoz vuelve a referirse al abstencionismo al señalar que en la capital existían «según las listas electorales vigentes, mil cuarenta y tantos votantes: con cuarenta y cinco constituyen la mesa, y con ciento sesenta y ocho hicieron la elección de diputados en los cinco días... De los ciento sesenta y ocho votantes son más de ciento empleados del Gobierno y los restantes allegados y supeditados en lo general por diferentes causas y con muy pocas excepciones...» (66). El de Santander escribía: «Algunos comisionados manifestaban francamente en público que las tres cuartas partes de los votos que aparecen de las actas y suben al escandaloso número de nueve mil han sido supuestos. Esta es la voluntad nacional que va a reformar la Constitución y a dotarla de la *flexibilidad* que el gobierno de la suprema inteligencia apetece...». Finalmente —por citar un último texto—, el de Granada, en tono risueño, decía: «Admírense y bendigan la extraordinaria popularidad de que gozan los electos, particularmente el primero, don Francisco Javier de Burgos. Moderados, progresistas, carlinos, republicanos, situacioneros, todos, en fin, sin distinción han votado en esta ocasión. Diecisiete mil quinientos electores es el número total según las listas; quince mil doscientos noventa y ocho votos ha obtenido el señor Burgos sin que sirva de obstáculo la pequeña objeción de que el gran partido liberal había decidido tomar parte en la elección. Hay milagros que se explican por sí mismos a la manera del que nos refiere el evangelio de los panes y de los peces; ahora lo hemos visto reproducido...» (67). Todas estas referencias llevaban al *Eco*, mediada la votación, a resumir en un editorial, *Cuestión electoral*, las irregularidades reales o exageradas que aquellas relataban: «Extraños nosotros —escribía el 13 de

(65) *Eco*, 17 de septiembre de 1844.

(66) *Eco*, 21 de septiembre de 1844.

(67) *Id.* *id.*

septiembre— al simulacro de elecciones que ha pasado a nuestra vista, no hemos estado tan ciegos que no hayamos visto la mano del Gobierno en la confección arbitraria y parcial de las listas; en la antojadiza distribución de los distritos; en los destierros, encausamientos y persecuciones *ad hoc*; en la convocación de los electores ante los agentes del poder y en todos los demás ardidés y tramas inmorales encaminados a suplantar la opinión pública y hacer pasar como representantes de los pueblos a los que los pueblos detestan y maldicen como enemigos probados de sus derechos y franquicias...».

### 5. Participación y resultados

El estudio de la participación electoral resulta muy difícil, ya que sólo conocemos el número de votantes en treinta provincias; mayor desconocimiento tenemos todavía sobre el número de electores en 1844. La relación siguiente recoge los datos que hemos podido obtener.

	Electores	Votantes
Albacete .....	11.437	7.552
Almería .....	10.546	9.220
Asturias .....	24.055	18.979
Avila .....	5.124	3.756
Badajoz .....		8.645
Barcelona .....		6.804
Burgos .....	14.332	10.569
Cádiz .....	13.538	8.508
Ciudad Real .....		7.251
Córdoba .....		10.847
Cuenca .....	9.923	7.020
Granada .....	17.500	15.292
Gerona .....	9.714	2.803
Huelva .....	7.190	5.051
Lérida .....	10.527	6.496
Madrid .....	15.380	7.556
Málaga .....	14.984	11.014
Murcia .....		9.028
Navarra .....		7.979
Orense .....	16.969	14.215
Pontevedra .....		18.000
Santander .....	12.206	9.385
Segovia .....	3.688	2.618



LAS ELECCIONES DE 1844

	Electores	Votantes
Sevilla.....	14.970	8.845
Soria.....		3.927
Tarragona.....		1.893
Teruel.....		3.349
Toledo.....	12.695	7.725
Valencia.....		11.937
Valladolid.....	5.642	
Zaragoza.....		4.451 (68)

En las nuevas Cortes, la existencia de diputados pertenecientes al partido monárquico puro no se hizo, de momento, visible: no consta que formasen un grupo ni que mantuviesen una actitud concertada en el tema de la reforma de la Constitución (69). La casi totalidad de los diputados elegidos pertenecían, sin ambigüedad, al partido monárquico-constitucional. Sin embargo, apenas iniciadas las sesiones parlamentarias, apareció en el seno de éste una fracción —la puritana— cuyos principales representantes eran Istúriz, Pacheco y Pastor Díaz, que se opusieron a la reforma de la Constitución por juzgarla innecesaria y por entender que sentaba el peligroso precedente de que cada partido quisiera llevar a la ley Fundamental su propio programa político. Quizá sea interesante apuntar que la existencia del partido monárquico puro pareció afirmarse en diciembre de 1844; con motivo de un proyecto de Mon sobre dotación al clero, el marqués de Viluma y otros diputados presentaron una enmienda que contenía la cláusula «se devolverán a sus legítimos dueños los bienes del clero secular no vendidos». Mon calificó tal

(68) Los datos sobre número de electores y votantes los hemos recogido de la *Gaceta*, 17 a 22 de septiembre de 1844.

(69) A poco de abrirse las Cortes, Tejada pronunció un discurso criticando severamente la Constitución de 1837 y el proyecto de reforma; y, de otra parte, propugnando un sistema de gobierno que parecía de signo absolutista. Martínez de la Rosa le replicó con un largo discurso en el que dijo: «El discurso del señor Tejada tal vez hubiera sentado bien en los tiempos felices de Carlos III, cuando el mayor suceso que amenazó a aquel Monarca fue el motín de Esquilache. Pero ahora, después de tantos y tan graves sucesos, después de tantas vicisitudes, de tantas alternativas como han impelido en diversos sentidos a esta Nación, sacándola casi de quicio y conmoviéndola hasta en sus fundamentos..., ¿es a esta España a la que quiere aplicar sus teorías el señor Tejada...?» D. S., 12 de noviembre de 1844, pág. 398. Sin embargo, el discurso de Tejada no mereció una atención excesiva ni se consideró como revelación de un grupo absolutista en la Cámara.

enmienda con adjetivos que aquéllos consideraron inaceptables y se retiraron del Congreso. Balmes comentó tal retirada en términos que parecen confirmar la tesis de que los diputados dimisionarios formaban en el partido monárquico puro: «Desembarazado el Gobierno —escribía— de esa pequeña minoría, y con el constante apoyo del Congreso, puede caminar con entera libertad por eso que se apellida sendero de la ley, y tomar las medidas que más le agraden para reorganizar el país. No sin razón se han estremecido de tanta prosperidad los hombres de la situación pensando, sin duda, que en la inestabilidad de las cosas humanas no conviene demasiada felicidad aquí en la tierra. Que si esta consideración no mediara, ¿se ha visto jamás partido alguno en situación más a propósito para engreírse? ¿Dónde están esos progresistas que ayer eran dueños del Ministerio y del Parlamento y de todos los destinos de la nación? No están. ¿Dónde esa fracción del partido moderado, que cuenta entre sus filas hombres muy comprometidos en favor de Isabel II, pero que han tenido la desgracia de contagiarse con la participación de ideas monárquicas y religiosas entendidas en sentido diferente del que les da la situación? No están; estaban y acaban de salir. ¿Quién representa, pues, a la nación? ¿No hay en ella ni progresistas, ni monárquicos puros, ni monárquicos entre los puros y los constitucionales? ¿No hay más que parlamentarios? ¿La nación entera se ha hecho parlamentaria? ¿Y de cuándo acá? ¿Cómo se ha logrado una conversión tan estupenda? Y si esto no es así, ¿dónde está la representación? Y si no hay representación, ¿dónde está el Gobierno representativo?...» (70).

JOAQUÍN TOMÁS VILLARROYA

## R É S U M É

*L'étude des élections de 1844 offre un intérêt particulier pour différents motifs: ce furent les dernières à être célébrées sous la Constitution de 1837 et selon la Loi Electorale de cette année-là; elles furent convoquées pour la désignation de "Cortès" chargées de la réforme constitutionnelle; elles furent marquées par l'abstentionnisme du parti progressiste; elles furent les premières auxquelles participa, bien que de façon ambiguë, le carlisme; elles ont supposé la réitération et la consolidation de pratiques électorales déjà en cours pendant les années antérieures.*

*Le Décret du 4 juillet 1844 dissolvait le Congrès de Députés et accordait la rénovation du tiers des Sénateurs: dans l'Exposition des Motifs qui précéda*

(70) El texto de BALMES: *Obras Completas*, tomo VI. El subrayado es nuestro.

ce décret, il était mentionné que le temps de la réforme était arrivé ainsi que de l'amélioration de la Constitution de l'Etat par rapport aux parties qui n'étaient pas en consonance avec la véritable nature du régime représentatif, ni avaient la flexibilité nécessaire pour s'accommoder aux différentes exigences de cette forme de Gouvernement. La publication du Décret a renforcé la polémique relative à la nécessité de réforme constitutionnelle; il a provoqué l'examen consciencieux de la convenance de cette réforme et de ses possibles conséquences: ces thèmes, bien que liés à la campagne électorale, jouissent dans leur étude d'une certaine autonomie et se situent donc en dehors de notre considération qui se centre sur la correction politique et la légalité de la convocation.

L'attitude des partis face aux élections a été variée. Le parti modéré a admis sans réserves la légalité des élections, et a formé en juillet une Commission Centrale d'élections qui a rédigé un Manifeste dirigé aux électeurs du parti et dans lequel était soulignée l'importance des élections qui devaient se célébrer et le fait que les nouvelles "Cortès" auraient la mission importante de modifier la Constitution, de renforcer la Monarchie et de consolider l'ordre et la tranquillité; il invitait les électeurs à voter en faveur d'hommes reconnus capables et disposés à se mettre au service de l'intérêt public et des principes de la modération. La publication du Manifeste a servi pour mettre en mouvement les éléments modérés en province; dans les capitales de provinces et les villes importantes furent constituées des Commissions provinciales chargées de préparer les candidatures et d'orienter et d'encourager les électeurs du parti à voter.

L'abstention du parti progressiste fut l'un des traits les plus marquants des élections de 1844. Le parti annonça son intention quand, à peine constitué le Ministère Narvaez, une consultation générale fut jugée inévitable; il réitéra son projet pendant les mois de juillet et d'août tandis que se déroulaient les préparatifs des élections et le ratifia fermement à la veille de celles-ci. Suivant cette ligne, la presse progressiste annonçait dans les jours suivant les élections, que les électeurs de cette tendance s'étaient massivement abstenus d'intervenir dans la votation. L'abstention progressiste s'est justifiée par des raisons et des considérations différentes: la Constitution de 1837 devait être intégralement respectée; la consultation électorale comportait des défauts de forme; les représentants les plus qualifiés du progressisme étaient poursuivis et réduits au silence; le Gouvernement, maître de tous les ressorts du pouvoir, manipulerait les élections et ses résultats.

Pendant la période électorale, fit son apparition un parti qui se présentait et s'intitulait lui-même monarchique ou monarchique pur. Le nouveau parti était radicalement opposé au progressiste et différent du modéré. La presse

de ces deux derniers partis s'empessa de le qualifier de carliste et d'absolutiste. Il semblerait que quelques candidatures arrivèrent à utiliser le premier qualificatif. Cependant tous les membres du nouveau parti n'étaient pas carlistes; on trouvait entre eux des carlistes résignés ou intransigeants, des absolutistes d'Isabelle II et des modérés déçus par la politique suivie par le parti conservateur et plus encore fatigués du continuel désordre de la vie politique espagnole.

Finalement il convient de résumer différents points relatifs à ces élections. L'intervention des autorités dans le processus électoral fut évident, bien qu'inférieur à celle d'autres élections. Selon la coutume déjà existante, se sont formées des Commissions et des candidatures. La formation des listes électorales présentait des déficiences et des irrégularités notoires. La désignation des tables fut le motif et l'occasion de fraudes électorales et d'altérations dans les résultats. Le parti modéré obtint une majorité écrasante due principalement à l'abstention des progressistes et au manque d'organisation du parti monarchique pur.

#### S U M M A R Y

The study of the 1844 elections is of unique interest for various reasons: They were the last elections held under the legal disposition of the 1837 Constitution and according to the Electoral Law of that year; they were convened to designate a parliament to carry out constitutional reform; the abstention of the Progressive Party was registered; they were the first elections in which, in an ambiguous but undoubtable manner, the Carlists participated; and they entailed recidivism and consolidation of electoral experience that had been coming on for some years.

The July 4, 1844 Decree dissolved the Congress and ordered the renovation of one-third of the Senators; in the "Statement of Reasons" that proceeded the above decree, it was stated that the time had come to procure reform and improve the State Constitution with respect to those parts that experience had demonstrated were not consistent with the Regime's true representative nature or were not flexible enough to accommodate the various demands of this type of Government. The Decree's publication animated and incited the polemic about the necessity for constitutional reform; it motivated a conscientious and prolonged examination of the desirability of reform, and of the concrete extremes upon which it was supposed it would relapse. Such subjects, although very binding in the electoral campaign, have, in their study, a certain autonomy; for this reason they will remain outside of our account, which is centered in the political decorum and in the legality of the convocation.

The attitudes of the parties to this convocation were different. The Moderate Party admitted, without reserve, the legality of the convocation. This being understood, in July it formed a Central Commission for elections, that drew up a manifesto directed to the party electorate in which the importance of the forthcoming elections were pointed out; underscoring that the new Parliament would have the very important mission of modifying the Constitution; strengthening the Monarchy and consolidating order and tranquility; it invited the electorate to vote for men of known quality or notorious capacity that were disposed to put them to the service of public interest and to moderate principles. The publication of the manifesto served to put in movement the moderate elements in the provinces; in the different capitales and the more important towns, provincial commissions were founded, in charge of preparing lists of candidates and of orienting and encouraging the party electorate to vote for them.

The Progressive Party's abstention was one of the most notable characteristic of the 1844 elections. The Party announced its intention when (Narváez, having barely named his Ministers) a new electoral consultation was considered inevitable. The Party reiterated its purpose during July and August of that year, while the election preparations were evolving; it strongly ratified the same on the days before the elections; and, in agreement with such indications and purposes, the Progressive press affirmed, on the days following the elections, that the Progressive electorate in mass had abstained from voting. The Progressive abstention was justified for distinct reasons and considerations: The 1837 Constitution should be respected integrally; the electoral convocation suffered from formal defects; the most qualified Progressive representatives were persecuted or silenced; the Government, owner of all the power resources, would manipulate the elections and its outcomings.

During the electoral period, a party, that presented and called itself Monarchy or Pure Monarchic, appeared. Its significance was a little ambiguous. Naturally, the new party presented itself as radically opposed to the Progressive Party, and different from the Moderate Party. The press of these two latter parties hastened to accuse it of being Carlist or Absolutist. Apparently, some candidates did use the former term. Nevertheless, not all of the promoters and followers of the new party were Carlists; rather it seems, among them were found: Resigned and broad-minded Carlists, Absolutists of Elizabeth II, Moderates disillusioned by the politics of the Conservative Party and even more numerous, people tired of the continual disorder in Spanish politics.

In conclusion, it is a good idea to summarize the various relative extremes of these elections. The intervention of the authorities in the electoral process was evident, although less than on other occasions. In agreement with the

existing custom, commissions and lists of candidates were formed. The formation of the electorate lists was accomplished with notorious deficiencies and irregularities. The designation of the voting tables was the cause and opportunity for electoral fraudes and altered results. Finally, the Moderate Party obtained an overwhelming majority, procured, mainly, by the abstention of the Progressive Party and by the scant consistence in the organization of the Pure Monárchic Party.